



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

6916 APROBACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE TORREVIEJA.

EDICTO

D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

HACE SABER: Que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 27 de agosto de 2026 dictó el Decreto número 2026-5529 que en la parte que interesa dice:

*“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, de acuerdo al Anexo I, por lo dispuesto en las consideraciones jurídicas, que se tienen por reproducidas aquí a todos los efectos.*

***SEGUNDO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.*

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Torreveja.



ANEXO I “ PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS”

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. PROBLEMÁTICA ASOCIADA A LA SUPERPOBLACIÓN DE GATOS COMUNITARIOS.

3. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO.

4. OBJETIVO Y FINALIDADES DEL PROGRAMA.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

6. AGENTES IMPLICADOS.

6.1. Administraciones públicas.

6.2. Agentes implicados en el Programa.

6.3. Funciones de la unidad coordinadora

7. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

7.1. Fomento de la colaboración ciudadana y colaboración con entidades de protección animal tipo GCOF.

7.1.1. Colaboración con las entidades de protección animal.

7.1.2. Organización de las entidades colaboradoras y del voluntariado

7.1.3. Incorporación de nuevas personas colaboradoras

7.1.4. Registro municipal de personas colaboradoras

7.1.5. Formación de las personas colaboradoras

7.1.6. Información, sensibilización y participación ciudadana

7.1.7. Suspensión y pérdida de la acreditación municipal.



7.2. Atención sanitaria, esterilización e identificación de los gatos comunitarios.

7.3. Protocolo de actuación en colonias felinas ubicadas en propiedades privadas.

7.4. Planes de control poblacional.

7.5. Instalaciones para el alojamiento temporal de gatos comunitarios.

7.6. Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de identificación y esterilización

8. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS (PGECE).
8.1. Censo y geolocalización de los gatos y colonias que conforman. Antecedentes y punto de partida.

8.2. Registro de las colonias existentes en el municipio.

8.2.1. Creación de nuevas colonias y notificación de grupos de gatos comunitarios

8.3. Método de Captura, Esterilización y Retorno (CER).

8.3.1. Protocolos de actuación

8.4. Alimentación de las colonias felinas.

8.5. Limpieza, mantenimiento y medidas higiénico-sanitarias.

8.6. Señalética y elementos fijos.

8.7. Vigilancia de las colonias

8.8. Detección de nuevos individuos

8.9. Retirada de gatos de la colonia.

8.10. Adopción de gatos socializados.

9. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTES CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

9.1. Actuación ante la presencia de gatos heridos o enfermos.

9.2. Actuación ante la presencia de cachorros en situación de riesgo.



9.3. Protocolo de actuación ante la presencia de gatos fallecidos o heridos con signos de violencia o indicios de envenenamiento

9.4. Protocolo sobre presencia de gatos comunitarios en zonas sensibles.

9.5. Protocolo de actuación en obras o demoliciones con presencia de gatos comunitarios

9.6. Protocolo de evaluación del impacto sobre la biodiversidad.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.

10.1. Planificación y recursos para situaciones de emergencia.

10.2. Activación de la alerta.

10.3. Coordinación e intervención.

10.4. Captura, traslado y alojamiento de los animales.

10.5. Finalización de la emergencia y seguimiento.

11. PROTOCOLOS DE MEDIACIÓN.

11.1. Mediación ante la presencia de gatos comunitarios en propiedades privadas.

11.2. Mediación en conflictos relacionados con colonias felinas.

11.3. Procedimiento de mediación.

11.4. Funciones de mediación del Ayuntamiento.

12. REUBICACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE COLONIAS FELINAS
12.1. Directrices para la reubicación de colonias felinas

13. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO I. Solicitud ciudadana para formar parte del PGECOF.

ANEXO II: Formulario de entrega de gatos comunitarios al centro veterinario autorizado.

ANEXO III: Ficha de censo de colonias



ANEXO IV. Solicitud para la autorización de una nueva colonia.

ANEXO V. Solicitud de mediación de gestión de colonias felinas.

ANEXO VI. Autorización de acceso y acuerdo de colaboración para la gestión de una colonia felina en propiedad privada.

ANEXO VII. Fichas de control de individuos del punto de alimentación para personas responsables de colonias.

1. INTRODUCCIÓN

Ante la presencia creciente de gatos comunitarios en el municipio y teniendo en cuenta el compromiso del Ayuntamiento de Torrevieja de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, unido a la obligatoriedad legal de favorecer la responsabilidad, concienciación y colaboración de la ciudadanía en la defensa y protección de las colonias felinas, se desarrolla el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de Torrevieja.

La superpoblación de gatos comunitarios en la vía pública y complejidad de su control , formando lo que ahora se conocen como colonias felinas, ha tenido como causas principales la irresponsabilidad y negligencia de algunos de los propietarios por su no esterilización y ausencia de control, su abandono, y camadas propias de las gatas comunitarias sin haber podido ser capturadas y esterilizadas, convirtiéndose así en una realidad que afecta a todos los municipios. Estos hechos ponen de manifiesto la inadecuada concienciación de la ciudadanía respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono de gatos, así como la obligación de identificarlos.



En este sentido, según datos recogidos durante el año 2024 del Albergue Municipal de Animales de Torrevieja, de 493 gatos que ingresaron en el albergue, solo un 13 % se encontraban debidamente identificados con microchip, en 2025 ingresaron en el albergue 460 gatos de los cuales solo un 2% estaban identificados con microchip; extrapolando este dato, se asume que muchos gatos abandonados o perdidos, y no recogidos por los servicios municipales, pasan a formar parte de las colonias felinas, aumentando el número de gatos comunitarios de la ciudad los cuales obtienen los recursos que les proporciona el entorno humano de forma voluntaria o involuntaria.

Todo ello a pesar de los esfuerzos que durante años se han estado realizando desde las asociaciones y entidades de protección animal y voluntarios individuales mediante la gestión del control poblacional empleando el método CER, ha contribuido a que la población de gatos comunitarios en Torrevieja sea muy elevada y a que su control aún no se haya alcanzado.

Surge así una preocupación social ante las problemáticas que ello conlleva en cuanto a las condiciones de salubridad del entorno, riesgos para la salud, riesgos y vulnerabilidad de otras especies y conflictos vecinales que hacen necesario el abordaje de dicha situación mediante Programas éticos de gestión municipales de colonias felinas para su control.

Por estos motivos en cumplimiento de sus competencias así como de la legislación vigente, el Ayuntamiento de Torrevieja elaborará un programa de gestión ético de colonias felinas en coordinación con las entidades de protección y defensa de los animales, veterinarios y las personas que gestionan las colonias felinas, siendo éste un modelo de intervención práctico, humanitario, educativo y de concienciación ciudadana, que incluye el método CER (captura-esterilización-retorno) como método de control poblacional y mejora de salubridad pública, limpieza y desinfección de las colonias, así como de la alimentación adecuada, identificación, cobijo y atención veterinaria.



También llevará a cabo mediante campañas divulgativas e informativas, la educación y la concienciación ciudadana y de las personas que gestionan las colonias. Para ésto, el Ayuntamiento realizará campañas informativas y cívico-educativas, como mínimo anuales, sobre los beneficios de la gestión ética de las colonias felinas para la población, fomentando la corresponsabilidad e implicación ciudadana mediante la mediación y la participación.

El presente Programa constituye el instrumento municipal de planificación, organización y gestión técnica de las colonias felinas de Torrevieja y se desarrolla en el marco de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, y del Protocolo Marco de Colonias Felinas de la Comunitat Valenciana. Sus disposiciones se interpretarán conforme a dicha normativa, sin que el Programa pueda crear infracciones o sanciones ni alterar las competencias atribuidas a los órganos municipales.

2. PROBLEMÁTICA ASOCIADA A LA SUPERPOBLACIÓN DE GATOS COMUNITARIOS.

Aunque la presencia de gatos comunitarios puede contribuir al equilibrio ecológico mediante el control de roedores y otras plagas, el incremento descontrolado de su población genera una serie de problemas que requieren una gestión pública eficaz y continuada.

- **Superpoblación.** *La Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales establece que la disponibilidad excesiva de alimento incrementa el éxito reproductivo de las colonias felinas, especialmente cuando no se aplican medidas eficaces de control poblacional mediante la esterilización. Esta situación suele verse favorecida por alimentaciones inadecuadas realizadas por personas sin formación ni coordinación con el programa municipal.*
- **Suciedad en la vía pública.** *La alimentación de gatos con restos de comida o alimento húmedo que permanece en la vía pública genera suciedad, malos olores y favorece la proliferación de otras plagas, originando*



problemas de salubridad que no son atribuibles directamente a la presencia de los gatos.

- **Personas alimentadoras no gestoras de colonias.** *La alimentación de gatos sin comunicar su existencia a los servicios municipales puede dar lugar a la creación de nuevos puntos de alimentación y, con ello, de colonias no controladas. En muchos casos los animales son gatos perdidos o abandonados que, al no ser recogidos, identificados ni esterilizados, pasan a reproducirse sin que el Ayuntamiento o las entidades colaboradoras tengan conocimiento de su existencia.*

- **Conflictividad social.** *La presencia de gatos en propiedades privadas, viviendas deshabitadas temporalmente o zonas comunes puede generar molestias derivadas de restos de alimento, orines o deposiciones. Asimismo, pueden surgir conflictos vecinales y con las personas gestoras de colonias, cuya labor es frecuentemente malinterpretada por parte de la ciudadanía.*

- **Presión urbanística intensa.** *La elevada ocupación del suelo por áreas residenciales, la red viaria, la franja litoral y los espacios naturales fragmentan el hábitat disponible para los gatos comunitarios y dificultan la implantación de colonias estables y compatibles con el bienestar animal, la seguridad y la convivencia. Esta situación incrementa el riesgo de atropellos, desplazamientos forzados, conflictos con actividades humanas y afecciones sobre la fauna silvestre.*

- **Bienestar animal.** *El medio urbano constituye un entorno hostil para los gatos comunitarios. La escasez de refugios, las inclemencias meteorológicas, la pérdida de camadas, los atropellos, el estrés derivado de la interacción humana y los cambios territoriales favorecen la inmunodepresión y la aparición de enfermedades infecciosas y parasitarias. A ello se suma el riesgo de transmisión de enfermedades a gatos domésticos con acceso al exterior que deambulan sin control por las colonias.*

- **Alta tasa de abandono.** *El Centro de Protección Animal de Torrevieja recoge anualmente entre 400 y 500 gatos, en su mayoría perdidos o abandonados, además de camadas nacidas en la vía pública, cesiones justificadas y animales decomisados. La escasa identificación mediante microchip dificulta su recuperación por sus responsables y mantiene una*



ocupación cercana a los 130 gatos, lo que limita la disponibilidad de plazas para situaciones excepcionales y dificulta el traslado de gatos comunitarios, sin perjuicio de las limitaciones legales sobre su confinamiento.

- **Afección a la biodiversidad.** Como depredadores, los gatos pueden afectar a la fauna silvestre, especialmente en colonias con elevada densidad. Diversos estudios estiman una media de 3,5 presas al mes por gato, aunque este impacto disminuye cuando las colonias reciben alimentación adecuada. No obstante, la pérdida de hábitat y la presión urbanística también constituyen factores determinantes en el descenso de determinadas especies.

- **Riesgo para la salud pública.** Los gatos pueden actuar como reservorio de enfermedades bacterianas, víricas y parasitarias. Sin embargo, la transmisión a las personas es poco frecuente y suele requerir contacto estrecho con animales en malas condiciones higiénico-sanitarias o situaciones de inmunodepresión. Una correcta gestión sanitaria de las colonias y el control del contacto entre gatos comunitarios y gatos domésticos contribuyen a minimizar estos riesgos.

La prevención de esta problemática requiere una actuación coordinada del Ayuntamiento de Torrevieja y de las entidades colaboradoras mediante la aplicación continuada del presente Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas y del método C.E.R. (Captura, Esterilización y Retorno). Estas actuaciones permiten controlar la población felina, mejorar el bienestar y la salud de los animales, reducir los conflictos de convivencia y minimizar su impacto sobre la salud pública y la biodiversidad, favoreciendo una convivencia equilibrada entre la ciudadanía y los gatos comunitarios.

3. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO.

El presente Programa se regirá por la normativa vigente en cada momento y, especialmente, por las siguientes disposiciones:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.*
- *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*



- *Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.*
- *Ordenanza Municipal sobre tenencia responsable de animales (en desarrollo)*
- *Orden 3/2016, 4 marzo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan los tratamientos sanitarios obligatorios, los modelos de cartilla sanitaria para los animales de compañía y se crea la red de vigilancia Epizootiológica en la Comunitat Valenciana.*
- *Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal*
- *Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/94, de 8 de julio sobre Protección de los Animales de Compañía.*
- *Decreto 49/2005, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat por el que se regula el pasaporte para perros, gatos y hurones, modificado por el Decreto 48/2015, de 17 de abril, del Consell.*
- *Orden de 25 de septiembre de 1996, de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente por la que se regula el sistema de identificación de los animales de compañía.*
- *Directriz Técnica de la Dirección General de los Derechos de los animales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 sobre Gestión de Poblaciones Felinas, de agosto de 2024.*
- *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2025, de la Dirección General de Medio Natural y Animal, por la que se establece el Protocolo marco de colonias felinas de la Comunidad Valenciana.*

Según establece la legislación, el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, debe garantizar la protección del entorno rural y urbano en relación con la presencia de animales. En el aspecto ecológico, higiénico-sanitario y social, las acciones y métodos que se adopten para el control de las poblaciones animales cuya proliferación resulte perjudicial o nociva para el ciudadano y sus bienes, deberá estar justificada mediante informe técnico y priorizar el uso de los métodos de control que no supongan un



sacrificio de los animales. En el caso de los gatos ferales, es conocido que su proliferación indiscriminada puede llegar a causar molestias importantes en algunos puntos donde se pueda dar un crecimiento de las poblaciones por encima de las posibilidades de sostenibilidad medioambiental, sanitaria del entorno y de convivencia con la ciudadanía.

*Según la legislación se entiende por colonias felinas, **grupos de gatos comunitarios** de la especie de felino doméstico (*Felis catus*) que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia y por lo tanto viven bajo el cuidado y supervisión de las personas y ligados al entorno humano y que se instalan en espacios públicos o privados.*

Los ayuntamientos, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, disponen de competencias en materia de salubridad pública, recogida de animales abandonados y en materia de protección animal. Por esta razón el Ayuntamiento de Torrevieja elaborará un programa de gestión de colonias felinas en coordinación con las entidades de protección y defensa de los animales, veterinarios y las personas que gestionan las colonias felinas, siendo éste un modelo de intervención, práctico, humanitario, educativo y de concienciación ciudadana, que incluye el método CER (captura-esterilización-retorno), así como una alimentación adecuada, cobijo, supervisión de tratamientos sanitarios, limpieza y desinfección de las colonias. También llevará a cabo la educación y la concienciación ciudadana y de las personas que gestionan las colonias. Para ésto, el Ayuntamiento realizará campañas informativas y cívico-educativas, como mínimo anuales, sobre los beneficios de la gestión ética de las colonias felinas para la población, fomentando la corresponsabilidad e implicación ciudadana mediante la mediación y la participación.

*Según establece la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en **relación con las colonias felinas queda prohibido:***



- *El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo.*
- *El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención para su tratamiento o reubicación*
- *El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia*
- *La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen*
- *El aprovechamiento cinegético de los gatos*
- *La retirada de gatos comunitarios de su colonia con la excepción de gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales, gatos totalmente socializados con el ser humano y cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.*
- *La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida, suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000 o que suponga un impacto negativo para la fauna protegida, en tal caso las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad. También se podrá reubicar o desplazar a los gatos comunitarios en caso de que supongan un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas, en cuyo caso la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.*

Hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2023, continuarán aplicándose las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la anterior Ley 4/1994 que mantengan su vigencia conforme a la disposición transitoria cuarta de la Ley 2/2023 y que no se opongan a ésta.

La ejecución del Programa se ajustará al Protocolo Marco de Colonias Felinas de la Comunitat Valenciana establecido mediante Resolución de 3 de octubre de 2025.



La Directriz Técnica estatal sobre gestión de poblaciones felinas y las demás guías oficiales se utilizarán como referencias técnicas complementarias, sin sustituir la normativa aplicable ni los informes, autorizaciones o procedimientos legalmente exigibles.

Las referencias contenidas en este Programa se entenderán efectuadas a la redacción vigente de las normas citadas y a las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o desarrollen

4. OBJETIVO Y FINALIDADES DEL PROGRAMA.

El objetivo de los Planes de Gestión de Colonias Felinas es el control poblacional de los gatos comunitarios, disminuyendo su población y manteniendo la protección de estos animales, garantizando el bienestar de los gatos en la ciudad, facilitando la convivencia con los ciudadanos y previniendo problemas de salud pública.

Evitando el crecimiento exponencial de estos animales con medidas de esterilización se mejora el estado sanitario de los gatos ya que se evita la transmisión vertical del virus de la leucemia felina y la transmisión horizontal del virus de la inmunodeficiencia felina ya que disminuyen las peleas entre machos por cuestiones de territorialidad y reproducción. Controlando los espacios y los horarios de alimentación, se persigue limitar el esparcimiento de estos animales en zonas no habilitadas y las molestias vecinales derivadas de vocalizaciones asociadas a la época de celo, peleas entre gatos, malos olores asociados a alimentos en mal estado, la proliferación de otra fauna más nociva y la presencia de animales enfermos en las vías públicas.

Este programa de gestión permitirá disfrutar de la presencia y función plaguicida de gatos sanos en la ciudad y permitirá a los ciudadanos interesados satisfacer su inquietud por alimentar a estos animales y cuidarlos de una manera controlada y sanitariamente viable.



El fin que se persigue con el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas es:

- *Evitar el crecimiento exponencial de la población de gatos comunitarios de la ciudad.*
- *Gestionar de manera ética y eficaz las colonias felinas, protegiendo a los animales y mejorando sus condiciones de vida y su salud al aportarles alimento completo, agua limpia, atención veterinaria y protección, aunque vivan en libertad.*
- *Fomentar la coordinación y cooperación entre la administración pública y las entidades de protección animal, así como con la ciudadanía, fortaleciendo el tejido social y promoviendo el trabajo en equipo.*
- *Mediar en los conflictos que puedan surgir en relación con la presencia de gatos en la ciudad, para una mejor convivencia con estos animales.*
- *Informar a la ciudadanía y a las asociaciones gestoras de colonias felinas de las obligaciones y responsabilidades que deben cumplir, así como de la legislación vigente.*
- *Fomento de la conciencia animalista. Sensibilizar, concienciar y educar en el respeto hacia los animales y difundir su papel beneficioso en la sociedad.*
- *Control natural de plagas y equilibrio ecológico de la fauna urbana.*
- *Reducción del abandono. Mediante campañas de información y sensibilización, conseguir la identificación y esterilización de los gatos con responsable legal y fomentar la responsabilidad de no abandonar.*
- *Optimizar la inversión de recursos económicos y humanos.*

El Ayuntamiento de Torrevieja adoptará las medidas con respecto a las colonias felinas en función de los recursos disponibles, pudiendo establecer convenios con entidades que realicen estudios clínicos, etológicos, epidemiológicos, etc.



5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El siguiente Programa es de aplicación en todas las colonias felinas ubicadas en el término municipal de Torrevieja.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de otros municipios ni de particulares, a no ser que vaguen perdidos, así como tampoco grupos de animales en viviendas o parcelas que puedan tener consideración de acumulaciones por parte de particulares, quienes deberán cumplir con lo establecido en la legalidad vigente sobre la tenencia de animales de compañía.

6. AGENTES IMPLICADOS

La gestión ética de las colonias felinas requiere la actuación coordinada de las distintas administraciones públicas y de los agentes sociales implicados, cada uno de ellos dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

6.1. Administraciones públicas

En la gestión de las colonias felinas intervienen las siguientes administraciones públicas:

- **Administración General del Estado**, responsable de impulsar la implantación de modelos de gestión ética de colonias felinas y de establecer las medidas técnicas y económicas previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de los gatos comunitarios.
- **Generalitat Valenciana**, competente para aprobar el Protocolo Marco de Gestión de Colonias Felinas, establecer los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de los programas municipales y promover líneas de subvención dirigidas a las entidades locales y a las entidades de protección animal.
- **Diputación Provincial**, que prestará asistencia técnica y económica a los municipios para el ejercicio de sus competencias en materia de protección animal y para la implantación de los programas de gestión ética de colonias felinas.



- **Ayuntamiento de Torrevieja**, al que corresponde la gestión integral de los gatos comunitarios del municipio mediante la aprobación, ejecución y seguimiento del presente Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas, así como el mantenimiento del registro municipal de colonias felinas.

6.2. Agentes implicados en el Programa

En el ámbito municipal, participarán en el desarrollo del Programa los siguientes agentes:

- **La Concejalía de Protección Animal**, como unidad coordinadora del Programa. Dado el carácter transversal de la gestión de colonias felinas, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los distintos departamentos municipales cuyas competencias puedan verse afectadas por la presencia de gatos comunitarios, entre ellos Urbanismo, Obras Públicas, Costas, Medio Ambiente, Bienestar Social, Limpieza Viaria, Seguridad Ciudadana y aquellos otros que resulten necesarios.
- **La persona responsable de Bienestar Animal**, designada por la Concejalía de Protección Animal, ejercerá la dirección técnica del Programa, coordinando la actuación de los distintos departamentos municipales, del centro veterinario colaborador, de las entidades de protección animal y del resto de agentes implicados, velando por su correcta ejecución y seguimiento.
- **El centro o servicio veterinario contratado, encargado de la prestación material de la asistencia veterinaria y de las actuaciones sanitarias previstas en el Programa, bajo coordinación y supervisión municipal.**
- **Las entidades de protección animal especializadas en gestión de colonias felinas (GCOF)**, con las que el Ayuntamiento podrá suscribir los correspondientes convenios de colaboración para el desarrollo del Programa.
- **La Policía Local**, que colaborará en la vigilancia del cumplimiento de la normativa de protección animal, la mediación en los conflictos relacionados con las colonias felinas y la denuncia de aquellas conductas que dificulten o impidan la correcta aplicación del presente Programa, incluyendo las alimentaciones no autorizadas, los daños ocasionados a los puntos de alimentación y cobijo autorizados o a los propios



animales y los incumplimientos de las obligaciones legales por parte de las personas responsables de animales. Cuando las circunstancias lo aconsejen, en los procesos de mediación podrán participar las personas designadas por la Concejalía de Protección Animal para favorecer la resolución de los conflictos.

Todos los agentes implicados recibirán la formación que resulte necesaria en materia de protección y bienestar animal y de gestión ética de colonias felinas para el adecuado desempeño de sus funciones.

6.3. Funciones de la unidad coordinadora

La Concejalía de Protección Animal, a través de la persona responsable de Bienestar Animal, asumirá las funciones que el Protocolo Marco de Gestión de Colonias Felinas de la Comunitat Valenciana atribuye al órgano municipal de coordinación, entre las que destacan:

- Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución del Programa y la actuación de todos los agentes implicados.*
- Planificar y coordinar las actuaciones de captura, esterilización, retorno, control sanitario y seguimiento de las colonias felinas, estableciendo las prioridades de actuación en función de las necesidades detectadas y de los recursos disponibles.*
- Coordinar la actuación del centro veterinario colaborador y del resto de servicios implicados en la gestión del Programa.*
- Gestionar los recursos humanos, materiales y económicos destinados al Programa y mantener actualizado el registro municipal de colonias felinas y de los agentes autorizados para su gestión.*
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Programa y convocar reuniones de coordinación con los agentes implicados para adaptar las actuaciones a la evolución de las colonias felinas del municipio.*

*La colaboración con las entidades de protección animal especializadas en gestión de colonias felinas (GCOF), así como la participación del voluntariado y de la ciudadanía, constituyen un elemento esencial para el desarrollo del presente Programa. **Los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades colaboradoras, la organización del voluntariado, el registro de personas autorizadas, los procedimientos de coordinación y las actuaciones de***



formación, información y sensibilización ciudadana se desarrollan en el apartado 7.1 «Fomento de la colaboración ciudadana y colaboración con entidades de protección animal tipo GCOF».

7. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Según lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales,"corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos":

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, y campañas de concienciación ciudadana.

b) Podrá colaborar con entidades de protección animal tipo GCOF (Gestión de Colonias Felinas) debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) Atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran a través del centro veterinario contratado, que se encargará de estos procedimientos, así como de la esterilización e identificación de los animales.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población y a los voluntarios del programa de gestión de colonias felinas.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:



1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Elevar anualmente a la Consellería de la Comunidad Valenciana un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) Disponer de espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

7.1. Fomento de la colaboración ciudadana y colaboración con entidades de protección animal tipo GCOF.

La participación en el Programa tendrá siempre carácter voluntario y se desarrollará bajo la dirección y coordinación de la Concejalía de Protección Animal, de acuerdo con los protocolos establecidos en el presente Programa y con la normativa vigente en materia de protección animal y voluntariado.

7.1.1. Colaboración con las entidades de protección animal.

Con carácter ordinario, la participación habitual en la gestión de las colonias felinas se canalizará mediante la incorporación de las personas interesadas al



programa de voluntariado de una entidad GCOF colaboradora.

Excepcionalmente, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 7.1.3, el Ayuntamiento podrá organizar directamente acciones de solidaridad con personas cuidadoras o colaboradoras autorizadas.

La colaboración entre la Administración municipal, las entidades colaboradoras y las personas voluntarias permitirá garantizar una gestión coordinada, homogénea y eficaz de las colonias felinas, favoreciendo el bienestar de los animales, el control poblacional y sanitario y una adecuada convivencia ciudadana. La Concejalía de Protección Animal, como unidad coordinadora del Programa, impulsará y organizará esta colaboración mediante la formalización de convenios con entidades de protección animal especializadas en gestión ética de colonias felinas (GCOF), la creación de una estructura organizativa que facilite la coordinación entre todos los agentes implicados, la gestión del registro municipal de personas colaboradoras y el desarrollo de actuaciones de formación, información y sensibilización dirigidas tanto a las personas participantes en el Programa como al conjunto de la ciudadanía.

Con el fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar una adecuada cobertura del término municipal, la unidad coordinadora asignará a cada entidad la gestión de una o varias colonias felinas, de forma consensuada y atendiendo a criterios técnicos, territoriales y organizativos.

Cuando las características de una colonia, su extensión o el elevado número de animales así lo aconsejen, una misma colonia podrá ser gestionada conjuntamente por varias entidades colaboradoras, debiendo existir una adecuada coordinación entre ellas para asegurar una actuación homogénea.

Las entidades colaboradoras desarrollarán su actividad bajo la coordinación de la Concejalía de Protección Animal y conforme a los protocolos establecidos en el presente Programa.

7.1.2. Organización de las entidades colaboradoras y del voluntariado

La colaboración ciudadana en el Programa podrá desarrollarse mediante alguna de las siguientes modalidades:



a) *Personas voluntarias integradas en una entidad GCOF que tenga la condición de entidad de voluntariado y cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente.*

b) *Personas cuidadoras o colaboradoras autorizadas que participen directamente con el Ayuntamiento en acciones de solidaridad organizadas por este, sin que dicha colaboración determine por sí sola la condición jurídica de persona voluntaria integrada en una entidad de voluntariado.*

En ambos supuestos, la incorporación deberá formalizarse por escrito, deberá garantizarse la formación adecuada, la cobertura aseguradora, las condiciones de seguridad y salud y la entrega de la correspondiente acreditación municipal.

La colaboración ciudadana tendrá carácter complementario y no sustituirá las funciones, servicios ni obligaciones que legalmente corresponden al Ayuntamiento, a sus contratistas o a los profesionales competentes.

Personas coordinadoras de las entidades colaboradoras

Cada entidad GCOF designará, al menos, una persona coordinadora que actuará como interlocutora con la Concejalía de Protección Animal y coordinará la actividad de las personas voluntarias adscritas a su entidad.

Corresponderá a las personas coordinadoras:

- *Coordinar la gestión de las colonias asignadas a su entidad.*
- *Organizar y supervisar la actividad de las personas responsables de colonia y del voluntariado.*
- *Velar por el cumplimiento de los protocolos establecidos en el presente Programa.*
- *Coordinar la captura y traslado de los animales que precisen esterilización o atención veterinaria y garantizar su retorno al territorio de origen una vez autorizado el alta veterinaria, salvo que concurra un supuesto legal de retirada, desplazamiento o reubicación.*
- *Comunicar las altas y bajas del voluntariado adscrito a la entidad.*
- *Trasladar a la unidad coordinadora las incidencias que excedan del ámbito de actuación de la entidad.*
- *Participar en las reuniones de coordinación convocadas por la*



Concejalía de Protección Animal, que se celebrarán, como mínimo, dos veces al año.

Las personas coordinadoras podrán cesar voluntariamente en sus funciones o ser sustituidas por la entidad o por la unidad coordinadora cuando concurra causa justificada que dificulte el correcto desarrollo del Programa.

Personas responsables de colonia

Cada colonia felina contará, al menos, con una persona responsable designada por la entidad gestora. En aquellas colonias gestionadas conjuntamente por varias entidades podrá existir una persona responsable por cada una de ellas, siempre que exista una adecuada coordinación entre todas las partes.

Serán funciones de las personas responsables de colonia:

- Mantener actualizado el censo de gatos comunitarios de la colonia.*
- Organizar las capturas programadas para esterilización, identificación o atención veterinaria.*
- Detectar e informar de la aparición de nuevos individuos, bajas, hembras gestantes, camadas, animales enfermos, heridos o cualquier otra incidencia relevante.*
- Coordinar, junto con la entidad GCOF y una vez autorizado el alta por el profesional veterinario, el retorno del animal a su colonia de origen, así como organizar su seguimiento observacional posterior.*
- Comunicar inmediatamente cualquier incidencia que se detecte durante el seguimiento postquirúrgico de los animales, al centro veterinario y a la Unidad Municipal Coordinadora*
- Identificar aquellos gatos sociables susceptibles de adopción y comunicarlo a la entidad colaboradora y al Ayuntamiento para valorar su incorporación al programa de adopciones.*
- Mantener actualizada la ficha de seguimiento de la colonia.*



Personas cuidadoras autorizadas.

Con carácter ordinario, las personas cuidadoras autorizadas estarán incorporadas al programa de voluntariado de una entidad GCOF colaboradora y desarrollarán las funciones que tengan asignadas bajo la organización de dicha entidad y la supervisión de la persona responsable de la colonia.

Las personas que participen excepcionalmente en acciones de solidaridad organizadas directamente por el Ayuntamiento quedarán sometidas a la organización municipal y al correspondiente acuerdo de incorporación.

Corresponderá a la entidad GCOF organizar los turnos necesarios para garantizar la atención diaria de la colonia, incluyendo la alimentación, el suministro de agua, la observación de los animales y el mantenimiento de los elementos autorizados, sin que dicha obligación recaiga individualmente sobre una misma persona cuidadora fuera de los turnos que haya asumido.

Según las funciones asignadas, las personas cuidadoras deberán:

Según las funciones asignadas, las personas cuidadoras deberán:

- Participar en la formación inicial y en las actividades de actualización organizadas por el Ayuntamiento o por la entidad GCOF.*
- Utilizar correctamente la acreditación municipal durante el ejercicio de sus funciones.*
- Emplear los equipos de protección, seguridad o identificación exigidos para cada actividad.*
- Cumplir los turnos y las pautas de alimentación y suministro de agua establecidos.*
- Utilizar exclusivamente los puntos de alimentación, recipientes, alimentos y procedimientos autorizados.*
- Mantener limpios los comederos, bebederos, refugios, areneros y demás elementos de la colonia, retirando los residuos directamente generados por su actividad.*
- Observar el estado general de los animales y comunicar inmediatamente cualquier incidencia a la persona responsable de la colonia.*



- *Respetar la retirada temporal del alimento cuando se haya programado una captura.*
- *Colaborar con las actuaciones CER y abstenerse de dificultar o impedir su ejecución.*
- *Realizar únicamente las tareas de captura, manipulación, traslado o retorno para las que hayan recibido formación y estén expresamente autorizadas.*
- *Efectuar, cuando les sea asignado, el seguimiento observacional de los gatos retornados y comunicar cualquier incidencia.*
- *Comunicar con antelación suficiente sus ausencias o la imposibilidad de cumplir los turnos asumidos.*
- *Cumplir los protocolos municipales y las instrucciones transmitidas por la entidad GCOF dentro del marco del Programa.*

Las funciones concretas de cada persona cuidadora deberán constar en su acuerdo de incorporación y ser compatibles con su formación, capacidad y acreditación. Las personas cuidadoras no adoptarán decisiones clínicas ni administrarán medicamentos o tratamientos sin prescripción veterinaria y sin seguir el procedimiento establecido en el Programa. Su participación no les atribuirá la titularidad ni la responsabilidad legal sobre los gatos comunitarios.

7.1.3. Incorporación de nuevas personas colaboradoras

Las personas interesadas en participar de forma habitual en la gestión de las colonias felinas deberán incorporarse a través de una entidad de protección animal tipo GCOF colaboradora del Ayuntamiento de Torrevieja.

La incorporación se realizará mediante la adscripción de la persona interesada al programa de voluntariado de una entidad GCOF, sin que resulte necesario que adquiera la condición de socia de esta. La entidad GCOF será responsable de:

- a) Comprobar la adecuación de la persona interesada a las funciones que vaya a desempeñar.*
- b) Formalizar el correspondiente acuerdo de incorporación.*



- c) Incluirla en su plan y registro de voluntariado.*
- d) Garantizar la formación, coordinación, medios materiales y condiciones de seguridad y salud.*
- e) Contratar y mantener vigente la cobertura aseguradora exigida por la legislación de voluntariado.*
- f) Comunicar al Ayuntamiento su propuesta de alta, baja, suspensión o modificación de funciones.*

La incorporación efectiva al Programa y la autorización para actuar en una colonia requerirán la acreditación municipal por el Ayuntamiento.

La adscripción a una entidad GCOF no atribuirá a esta potestades administrativas ni facultad para resolver sobre la autorización municipal, imponer sanciones o adoptar decisiones reservadas a los órganos municipales.

La GCOF asumirá la organización de su voluntariado y responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados por las personas voluntarias en los términos establecidos en la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Ayuntamiento por sus propias actuaciones, decisiones u omisiones.

Excepcionalmente, cuando no exista una entidad GCOF colaboradora que pueda garantizar la atención de una colonia o cuando resulte imprescindible para asegurar la continuidad del Programa, el Ayuntamiento podrá organizar temporalmente acciones directas de colaboración ciudadana, asumiendo en tal caso las obligaciones previstas en la legislación de voluntariado, incluida la formalización del acuerdo de incorporación y la cobertura aseguradora.

7.1.4. Registro municipal de personas colaboradoras

La persona responsable de Bienestar Animal mantendrá actualizado el Registro Municipal de Personas y Entidades Colaboradoras del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas, en el que constarán las entidades GCOF colaboradoras, las personas coordinadoras, las responsables de colonia y el resto del voluntariado autorizado.



El tratamiento de los datos personales se realizará por el Ayuntamiento de Torrevieja como responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con el fin de facilitar el desarrollo del Programa, el listado de personas autorizadas podrá ser compartido con la Policía Local y con el centro veterinario colaborador, exclusivamente para el ejercicio de las funciones derivadas del presente Programa y con pleno respeto a la normativa de protección de datos.

7.1.5. Formación de las personas colaboradoras

El Ayuntamiento, en colaboración con las entidades GCOF, promoverá acciones formativas dirigidas a las personas participantes en el Programa con el objetivo de garantizar una gestión homogénea de las colonias felinas.

La formación comprenderá, entre otras materias, los principios de la gestión ética de colonias felinas, bienestar animal, aplicación del método CER, protocolos de alimentación e higiene, detección de patologías, manejo de animales, prevención de riesgos, normativa aplicable y procedimientos de actuación previstos en el presente Programa.

Asimismo, se realizarán actividades de actualización cuando se produzcan modificaciones normativas o cambios en los protocolos de actuación.

7.1.6. Información, sensibilización y participación ciudadana

La Concejalía de Protección Animal desarrollará, al menos, una campaña anual de información, formación y sensibilización dirigida tanto a la ciudadanía como a las personas participantes en el Programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y otras Medidas de Bienestar Animal, fomentando la corresponsabilidad ciudadana y la participación activa en la gestión ética de las colonias felinas.



Estas actuaciones tendrán como finalidad dar a conocer el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas, informar sobre las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento para el control poblacional y sanitario de los gatos comunitarios y favorecer una convivencia adecuada entre la ciudadanía y las colonias felinas urbanas.

Las campañas incluirán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- *Difundir los beneficios sanitarios, ambientales y de bienestar animal derivados de una correcta gestión ética de las colonias felinas.*
- *Informar sobre la prohibición de alimentar gatos comunitarios fuera de los protocolos establecidos en el presente Programa y sobre las consecuencias que estas actuaciones pueden tener para el control sanitario y poblacional de las colonias.*
- *Promover la identificación y esterilización de los gatos con persona responsable, evitando abandonos o pérdidas que incrementen la población de gatos comunitarios.*
- *Informar a los vecinos próximos a las colonias sobre las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento y atender las consultas, sugerencias e incidencias que puedan plantearse.*
- *Favorecer la incorporación de nuevas personas voluntarias mediante su adscripción a las entidades colaboradoras, informando de los requisitos y del procedimiento de participación.*
- *Desarrollar acciones formativas dirigidas al voluntariado del Programa, con el fin de unificar criterios de actuación, actualizar conocimientos técnicos y garantizar el cumplimiento de los protocolos municipales de gestión ética de colonias felinas.*
- *Promover la resolución dialogada de los conflictos relacionados con la presencia de gatos comunitarios mediante actuaciones de información, mediación y sensibilización social.*

7.1.7. Suspensión y pérdida de la acreditación municipal.

La persona participante podrá finalizar voluntariamente su colaboración mediante comunicación escrita a la entidad GCOF a la que se encuentre adscrita o, en el caso de acciones organizadas directamente por el Ayuntamiento, a la Unidad Municipal Coordinadora. La entidad GCOF comunicará al Ayuntamiento la baja cuando



esta afecte a una acreditación municipal vigente, procurando realizarla con antelación suficiente, de al menos 15 días, para evitar perjuicios a la atención de los animales.

La acreditación municipal podrá suspenderse o dejarse sin efecto por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.*
- b) Actuaciones que comprometan el bienestar de los animales, la seguridad de las personas, la salubridad del entorno o el correcto funcionamiento del Programa.*
- c) Utilización indebida de la acreditación municipal.*
- d) Incumplimiento de los protocolos de captura, alimentación, higiene, atención veterinaria o protección de datos.*
- e) Pérdida de los requisitos necesarios para participar.*
- f) Finalización del acuerdo de incorporación, del convenio o de la colaboración con la entidad correspondiente.*

Antes de acordar la pérdida de la acreditación municipal se concederá audiencia a la persona interesada y se dictará resolución motivada por el órgano municipal competente.

Cuando exista un riesgo grave e inmediato para los animales, las personas o la adecuada ejecución del Programa, podrá acordarse motivadamente la suspensión provisional de la acreditación durante el tiempo imprescindible para esclarecer los hechos.

La suspensión o pérdida de la acreditación municipal afectará exclusivamente a la autorización para intervenir en el Programa y no determinará por sí sola la extinción de la relación de voluntariado con la entidad GCOF, que se regirá por su acuerdo de incorporación y sus normas internas.

Estas medidas tendrán naturaleza organizativa y protectora, no sancionadora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse de los hechos.



7.2. Atención sanitaria, esterilización e identificación de los gatos comunitarios

La responsabilidad de garantizar la atención sanitaria, esterilización e identificación de los gatos comunitarios corresponde al Ayuntamiento de Torreveja. La prestación material de estos servicios se realizará por profesionales veterinarios colegiados, directamente o a través de la empresa adjudicataria del servicio de asistencia veterinaria, bajo la coordinación, seguimiento y control de la Unidad Municipal Coordinadora. La intervención de una empresa o centro veterinario contratado no supondrá la transferencia de la competencia.

A todo gato capturado se le comprobará previamente la existencia de microchip. Cuando se confirme su condición de gato comunitario y carezca de identificación, será identificado mediante microchip bajo la titularidad del Ayuntamiento de Torreveja, haciendo constar la colonia o territorio de origen y los demás datos exigidos por el registro correspondiente.

Cuando la lectura del microchip permita identificar a una persona titular o existan indicios de que se trata de un gato perdido o merodeador, se aplicará el protocolo correspondiente antes de considerarlo definitivamente gato comunitario

Los gatos comunitarios capturados para su atención veterinaria serán esterilizados quirúrgicamente e identificados antes de su retorno siempre que su edad, estado clínico y condición fisiológica permitan realizar la intervención con seguridad. Cuando exista una contraindicación veterinaria temporal, esta circunstancia deberá quedar documentada y el animal será incluido en una nueva programación de captura e intervención. La esterilización irá acompañada del marcaje auricular normalizado, salvo que exista una contraindicación veterinaria debidamente documentada.

Los gatos comunitarios heridos o enfermos localizados en la vía pública recibirán la atención veterinaria necesaria. El tratamiento se determinará en función de su estado clínico, del grado de socialización del animal y de la posibilidad de continuar la pauta terapéutica en la propia colonia, para lo cual la persona veterinaria deberá recabar previamente información de la persona responsable de la colonia.

Cuando el estado del animal presente un pronóstico grave, la persona veterinaria valorará, conforme a su criterio clínico, la aplicación de un tratamiento curativo o paliativo y, únicamente cuando no exista otra alternativa compatible con el bienestar del animal, podrá indicarse la eutanasia de acuerdo con la normativa vigente.



Las citas para esterilizaciones y consultas veterinarias serán gestionadas por la Concejalía de Protección Animal. En casos de urgencia fuera del horario habitual (noches, fines de semana y festivos), las personas coordinadoras de las entidades colaboradoras o, en su defecto, las responsables de colonia, podrán contactar directamente con el centro veterinario para comunicar la incidencia e identificar a la persona autorizada que trasladará al animal.

Cada actuación veterinaria deberá quedar documentada mediante el formulario correspondiente (Anexo II), en el que constarán, al menos:

- *Datos de la persona que entrega el animal.*
- *Asociación colaboradora.*
- *Colonia de origen o punto de alimentación.*
- *Identificación del gato, incluido el microchip cuando proceda.*
- *Datos del profesional veterinario actuante.*
- *Estado clínico, diagnóstico, tratamiento aplicado e incidencias.*

El centro veterinario remitirá semanalmente estos registros a la Concejalía de Protección Animal para el seguimiento y control de las actuaciones realizadas.

Tras cualquier intervención quirúrgica, la persona responsable de la colonia o la persona voluntaria designada realizará el seguimiento postoperatorio del animal y, si detecta cualquier incidencia, gestionará su traslado al centro veterinario, dejando constancia de ello en el Anexo II.

Las personas cuidadoras no podrán adoptar decisiones clínicas ni administrar medicamentos o tratamientos sin prescripción veterinaria y sin seguir las indicaciones del profesional veterinario responsable.

Las entidades colaboradoras podrán solicitar apoyo de los servicios municipales para la captura y el traslado de los animales al centro veterinario y para su posterior retorno a la colonia.

Cuando una persona voluntaria o cualquier ciudadano traslade por iniciativa propia un gato comunitario a un centro veterinario distinto del contratado por el Ayuntamiento, los gastos derivados de dicha asistencia correrán íntegramente por cuenta de quien haya solicitado el servicio, excepto en situaciones en las que ante una urgencia veterinaria acreditada, resulte imposible contactar o utilizar oportunamente el servicio municipal y la demora pueda comprometer gravemente la vida o el bienestar



del animal. En estos casos, la persona o entidad que haya solicitado la asistencia podrá comunicar la actuación al Ayuntamiento y presentar la documentación clínica y económica correspondiente. La asistencia solicitada en un centro no designado por el Ayuntamiento no generará por sí sola un derecho automático al reembolso.

El órgano municipal competente resolverá sobre la asunción o el reembolso de los gastos, previa comprobación de la urgencia, necesidad, proporcionalidad de la actuación e imposibilidad de utilizar el servicio municipal.

Cuando el gato resulte ser un animal perdido, abandonado o merodeador con responsable legal identificado, podrán exigírsele los gastos que procedan conforme a la legislación aplicable y, en su caso, a la correspondiente ordenanza fiscal.

7.3. Protocolo de actuación en colonias felinas ubicadas en propiedades privadas

Cuando se detecten gatos comunitarios en propiedades de titularidad privada, la gestión se realizará conforme a la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales sobre gestión de poblaciones felinas y requerirá la colaboración de la propiedad mediante un protocolo específico que incluirá:

- Identificación de la persona propietaria o de la comunidad de propietarios (Anexo VI).*
- Información sobre las obligaciones establecidas en la Ley 7/2023 y sobre las necesidades de gestión de la colonia.*
- Formalización, cuando proceda, de un acuerdo de colaboración en el que se definan las obligaciones y funciones de cada parte.*
- Designación de una persona interlocutora por parte de la propiedad.*

Cuando para la gestión de la colonia resulte necesario acceder a la propiedad o instalar en ella puntos de alimentación, refugios u otros elementos, se identificará a la persona propietaria o, en su caso, a la comunidad de propietarios, y se solicitará su autorización expresa mediante el Anexo VI. El acuerdo determinará, al menos, las condiciones de acceso, las actuaciones autorizadas, la ubicación de los elementos de la colonia, la persona interlocutora y las obligaciones asumidas por cada parte.



Autorizada la intervención, la colonia se gestionará con las mismas condiciones de protección, control poblacional, atención veterinaria, identificación, alimentación, limpieza y seguimiento previstas para las colonias situadas en espacios públicos. Podrán adoptarse medidas como la aplicación intensiva del método CER, la adecuación de los puntos de alimentación, la limpieza del entorno o el desplazamiento de dichos puntos dentro del territorio de la colonia, siempre que no se produzca una reubicación encubierta de los animales.

Ninguna persona cuidadora o entidad GCOF podrá acceder a una propiedad privada sin autorización de su titular o sin otro título jurídico válido.

Cuando el acceso afecte a un domicilio o a otro espacio legalmente protegido, será necesario el consentimiento de su titular o, en su defecto, la correspondiente autorización judicial.

Cuando la propiedad se niegue a colaborar o impida la gestión, la Unidad Municipal Coordinadora documentará la situación, promoverá la mediación y podrá efectuar los requerimientos o iniciar las actuaciones administrativas o judiciales que resulten legalmente procedentes.

Cuando la propiedad impida la aplicación del programa de gestión, se entenderá, conforme a la citada Directriz Técnica, que podrá asumir la titularidad de los animales presentes en su propiedad, debiendo cumplir las obligaciones previstas en la Ley 7/2023, especialmente las relativas a la identificación y esterilización. Aunque la negativa no determinará por sí sola y de forma automática la atribución de la titularidad de todos los gatos existentes en la propiedad, la posible condición de titular o responsable legal se valorará atendiendo a las circunstancias concretas y a las pruebas existentes.

La gestión municipal de la colonia no atribuirá por sí sola a la propiedad la titularidad ni la responsabilidad legal sobre los gatos comunitarios, sin perjuicio de las obligaciones generales aplicables, de las responsabilidades derivadas de sus propios actos u omisiones y de que pueda acreditarse la existencia de una persona titular o responsable legal concreta respecto de alguno de los animales.

En caso de autorizar la gestión municipal de la colonia, deberá presentar ante la Concejalía de Protección Animal el Anexo VI debidamente cumplimentado.



7.4. Planes de control poblacional

Las actuaciones de control poblacional de los gatos comunitarios se desarrollarán conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas.

7.5. Instalaciones para el alojamiento temporal de gatos comunitarios

El Ayuntamiento de Torrevieja dispone de un centro municipal de protección animal para el alojamiento de animales perdidos, abandonados, decomisados, incautados o desamparados, así como de aquellos gatos comunitarios que, por causas excepcionales deban retirarse temporalmente de su colonia o ser objeto de reubicación, de conformidad con la Ley 7/2023.

Asimismo, la Concejalía de Protección Animal dispone de jaulas de adaptación destinadas al alojamiento temporal de estos animales cuando resulte necesario para garantizar su recuperación, adaptación o traslado.

Toda retirada temporal o reubicación deberá estar justificada mediante informe técnico y planificarse de forma que se minimice el estrés de los animales y se garantice su bienestar.

7.6. Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de identificación y esterilización

El control del cumplimiento de las obligaciones de identificación y esterilización de los gatos con persona responsable presenta una especial dificultad debido a las características propias de la tenencia de esta especie.

No obstante, el Ayuntamiento promoverá actuaciones de vigilancia y control, entre las que se incluyen:

- La identificación obligatoria de todos los gatos que ingresen en el Albergue Municipal sin microchip antes de ser entregados a su responsable, acogidos temporalmente o dados en adopción.*
- La comprobación de la documentación de los gatos presentes en viviendas inspeccionadas por la Policía Local, Servicios Sociales u otros*



servicios municipales cuando, por cualquier actuación administrativa, se tenga acceso al inmueble.

Cuando se detecten incumplimientos podrán realizarse requerimientos para la regularización de la situación o iniciarse los correspondientes procedimientos sancionadores conforme a la Ley 7/2023 y a la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de los Animales.

8. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS (PGE CF).

Según se establece en la legislación y en la directriz técnica sobre la gestión de poblaciones felinas, se entiende por gestión integral de colonias felinas como el conjunto de acciones que se realizan para controlar, mediante un procedimiento normalizado, poblaciones de gatos comunitarios. Esta gestión integral incluye las siguientes acciones:

- Censo y geolocalización de los gatos y las colonias que conforman.*
- Método CER.*
- Integración y mejora de la convivencia de las colonias con el entorno*
- Acciones de limpieza y mantenimiento de las colonias.*
- Alimentación*
- Programa sanitario de los gatos comunitarios.*
- Vigilancia de su bienestar.*
- Control de nuevos individuos.*
- Retirada para adopción de gatos sociables o cachorros en edad de socializar.*



**8.1. Censo y geolocalización de los gatos y colonias que conforman.
Antecedentes y punto de partida.**

Durante muchos años la población de gatos de la ciudad ha estado controlada por las asociaciones de protección animal que actualmente colaboran con el Ayuntamiento de Torreveja para la elaboración y el desarrollo del PGECF.

Desde el año 2020 la intervención del ayuntamiento en la gestión de las colonias se ha centrado en las siguientes actuaciones:

- *Esterilización de gatos comunitarios con fondos propios.*
- *Mapeo y localización de las colonias felinas, basados en los datos aportados por las asociaciones que gestionan los distintos puntos de alimentación.*
- *Censo aproximado de gatos asociados a cada punto de alimentación.*
- *Reuniones de coordinación entre asociaciones y la Concejalía de Protección Animal.*
- *Organización de charlas de formación y difusión de los beneficios de llevar a cabo un PCCG.*
- *Impresión de carnets acreditativos para los voluntarios alimentadores.*
- *Mediación en incidencias relacionas con la presencia de gatos comunitarios.*
- *Identificación con microchip a nombre del ayuntamiento y vacunación de los animales, en función de los recursos disponibles.*

Mediante el mapeo y agrupación de los distintos puntos de alimentación se han establecido las diferentes colonias felinas que son actualmente gestionadas, así como el censo aproximado de los gatos. Según las últimas actualizaciones, con fecha de abril de 2026, se establecen en el municipio 57 colonias felinas con mas de 200 puntos de alimentación. El censo aproximado de gatos es de 2000 gatos comunitarios, con un porcentaje medio de esterilización del 80 %.



El porcentaje de esterilización varía mucho entre las distintas colonias felinas, siendo muy bajo en algunas colonias de nueva creación por personas ajenas a la gestión de las colonias felinas que realiza el ayuntamiento en colaboración con la asociaciones. En atención al número de incidencias y denuncias vecinales relacionadas con la presencia de gatos, se asume que existe una mayor población de gatos no controlada, alimentada por personas ajenas a la gestión de colonias y de la que no se tiene conocimiento ni datos al respecto.

Se pretende con el presente PGECE, mediante el empleo de fichas de las colonias, y la identificación de todos los gatos que sean capturados para cualquier fin, tener un censo más exacto de la población de gatos comunitarios que habitan en el municipio, así como la ubicación exacta de los puntos de alimentación autorizados.

Se han identificado colonias situadas en zonas ambientalmente sensibles, entre ellas el Parque del Molino del Agua. En estos emplazamientos se realizarán actuaciones intensivas de censo, esterilización y seguimiento, así como una evaluación técnica de su posible afección a la biodiversidad.

Cuando la evaluación determine que concurre alguno de los supuestos legalmente previstos, podrán estudiarse las medidas de gestión adecuadas y, cuando proceda, acordarse motivadamente el desplazamiento o la reubicación conforme al apartado 12 del Programa, previa emisión de los informes preceptivos y mediante resolución del órgano municipal competente.

8.2. Registro de las colonias existentes en el municipio.

*De conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía y otras Medidas de Bienestar Animal, el Ayuntamiento de Torrevieja mantendrá un **Registro Municipal de Colonias Felinas**, en el que constarán el número e identificación de los animales que integran cada colonia, sus características, ubicación, circunstancias especiales y cuantos datos resulten necesarios para conocer su situación, evaluar su evolución y*



planificar actuaciones de mejora.

*Con esta finalidad, el Ayuntamiento, en colaboración con las entidades de gestión de colonias felinas (GCOF), elaborará y mantendrá actualizada la base de datos prevista en el **Anexo III**, que recogerá, entre otros, el número de individuos de cada colonia, su identificación, estado sanitario, vacunaciones, esterilizaciones, altas, bajas y cualquier otra información relevante para el seguimiento y gestión de la población felina del municipio.*

La elaboración y actualización de las fichas censales corresponderá a las personas responsables de cada colonia, que las remitirán, junto con las incidencias observadas y las propuestas de actuación, a la persona coordinadora de la entidad GCOF correspondiente. Esta las trasladará a la Concejalía de Protección Animal, a través de la persona técnica designada como unidad coordinadora del Programa.

El registro será actualizado, como mínimo, dos veces al año, sin perjuicio de que puedan incorporarse actualizaciones extraordinarias siempre que se produzcan variaciones significativas en el estado o composición de una colonia.

8.2.1. Creación de nuevas colonias y notificación de grupos de gatos comunitarios

*Con el fin de incorporar al Programa todos los grupos de gatos comunitarios existentes en el municipio y garantizar su adecuada gestión, cualquier persona podrá comunicar la existencia de una colonia no registrada o solicitar la creación de una nueva colonia mediante la presentación del **Anexo IV**, indicando su ubicación, el número aproximado de animales y el resto de la información requerida.*

Recibida la solicitud, la Concejalía de Protección Animal, a través de la persona técnica responsable del Programa o de quien esta designe, realizará la inspección de la ubicación propuesta y emitirá el correspondiente informe técnico, autorizando o denegando motivadamente su incorporación al Registro Municipal.

Una vez autorizada, la colonia será inscrita en el registro municipal, se le asignará un código o nombre identificativo, la entidad GCOF responsable de su coordinación, la persona responsable de la colonia y el voluntariado adscrito para su



gestión. Cuando resulte necesario, el Ayuntamiento acondicionará la ubicación mediante la retirada de residuos y la instalación de los elementos necesarios para la alimentación, hidratación y refugio de los animales.

Las colonias felinas podrán ubicarse en vías y espacios públicos, jardines, zonas verdes, solares y otros terrenos de titularidad municipal, así como en propiedades privadas, siempre que, en este último caso, exista autorización expresa de la persona propietaria o de la comunidad de propietarios correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá crear nuevas colonias o reubicar gatos procedentes de otras ya existentes cuando razones de bienestar animal, convivencia ciudadana, salud pública o protección de la biodiversidad así lo aconsejen. Estas actuaciones requerirán siempre informe técnico previo y se ajustarán a las excepciones previstas en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, así como a los criterios establecidos en los anexos XI y XII de la Directriz Técnica de Gestión de Colonias Felinas, pudiendo el Ayuntamiento desarrollar protocolos específicos de aclimatación, desplazamiento y reubicación cuando las circunstancias lo requieran.

8.3. Método de Captura, Esterilización y Retorno (CER).

El método CER (Captura, Esterilización y Retorno) constituye la base de todo programa de gestión ética de colonias felinas, ya que permite controlar el crecimiento poblacional asociado al nacimiento de nuevas camadas y estabilizar progresivamente el número de gatos comunitarios, favoreciendo su adecuado estado sanitario y la convivencia con la ciudadanía.

*De acuerdo con la **Directriz Técnica de Gestión de Colonias Felinas** de la Dirección General de Derechos de los Animales, de 1 de agosto de 2024, basada en la evidencia científica disponible sobre el control de poblaciones felinas, las actuaciones deberán desarrollarse siguiendo un enfoque poblacional y territorial, priorizando la esterilización intensiva de una colonia antes de iniciar actuaciones en otra.*

*El objetivo será alcanzar, siempre que resulte posible, un **mínimo del 80 % de animales esterilizados** en cada colonia, porcentaje considerado necesario para impedir el crecimiento poblacional y optimizar los recursos humanos y económicos*



destinados al Programa. La imposibilidad puntual de capturar determinados ejemplares no impedirá continuar la aplicación del método CER en otras colonias, siempre que se mantenga el seguimiento de aquellas en las que aún no se haya alcanzado dicho porcentaje y se continúen realizando intentos de captura, prestando especial atención a la detección de hembras gestantes para evitar el nacimiento de nuevas camadas.

La planificación anual de las campañas de esterilización será realizada por la Concejalía de Protección Animal atendiendo, entre otros criterios, al tamaño y evolución de cada colonia, su ubicación, la problemática asociada a la conservación de la biodiversidad, los posibles conflictos de convivencia ciudadana, la disponibilidad de personas responsables y voluntarias para su gestión y la capacidad de carga del entorno.

La unidad coordinadora de la Concejalía de Protección Animal gestionará las citas con el centro veterinario contratado y las comunicará a las personas coordinadoras de las entidades colaboradoras GCOF, quienes organizarán junto con las personas responsables de las colonias y el voluntariado autorizado las capturas de los animales pendientes de esterilización.

Las actuaciones programadas con cargo al Ayuntamiento requerirán la previa inscripción de la colonia o la autorización municipal de la intervención. Esta exigencia no impedirá la atención veterinaria urgente ni las actuaciones necesarias respecto de grupos de gatos comunitarios pendientes de evaluación municipal. Las intervenciones realizadas al margen de los cauces establecidos no generarán automáticamente derecho al reembolso

La entidad GCOF organizará el traslado de los animales al centro veterinario mediante personas formadas y expresamente autorizadas, cumplimentando el correspondiente registro de intervención (Anexo II o el modelo que, en su caso, establezca la Diputación de Alicante).

Una vez autorizado el alta veterinaria, la entidad organizará el retorno del animal a su colonia de origen y su seguimiento observacional posterior, bajo la coordinación de la persona responsable de la colonia y conforme a las instrucciones del centro veterinario



8.3.1. Protocolos de actuación

A) Captura

La captura constituye la primera fase del método CER y deberá planificarse previamente entre la unidad coordinadora, las entidades colaboradoras y el centro veterinario, fijando la fecha y hora de la intervención con el fin de minimizar el tiempo de permanencia de los animales fuera de la colonia y reducir su nivel de estrés.

Cuando resulte necesario, podrán establecerse horarios específicos de alimentación o retirada temporal del alimento bajo la supervisión de la unidad coordinadora, así como la identificación previa de los ejemplares que deban ser capturados. Asimismo, la Concejalía podrá facilitar distintivos temporales para los vehículos utilizados durante las campañas de captura cuando ello contribuya a mejorar su desarrollo.

La captura deberá realizarse exclusivamente por personas con la suficiente experiencia demostrada o previamente formadas, y deben estar autorizadas para ello, utilizando procedimientos que garanticen en todo momento el bienestar animal.

En animales socializados se priorizará la captura mediante transportín. En animales ferales se emplearán jaulas trampa adecuadas, utilizando alimentos altamente palatables autorizados para la especie cuando resulte necesario.

Las jaulas y transportines deberán permanecer bajo vigilancia continua desde su instalación hasta la captura del animal. Una vez capturado, el animal será cubierto inmediatamente con una tela opaca para disminuir los estímulos visuales y reducir el estrés, retirándose la jaula del lugar de captura tan pronto como sea posible. Deberán asegurarse mediante sistemas que impidan aperturas accidentales durante el transporte y la recuperación postquirúrgica.

Cuando el traslado inmediato al centro veterinario no resulte posible, el animal permanecerá en un lugar tranquilo, protegido de las inclemencias meteorológicas, preferentemente oscuro y siempre cubierto, procurando que el tiempo transcurrido entre la captura y el retorno sea el mínimo imprescindible.

En el caso de hembras lactantes sean capturadas, se priorizará su intervención quirúrgica y retorno inmediato, valorándose la localización y atención de la camada cuando resulte necesario.



En situaciones excepcionales de animales especialmente esquivos podrán utilizarse tratamientos farmacológicos modificadores de conducta exclusivamente bajo prescripción del veterinario responsable. Igualmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán organizarse capturas nocturnas de forma coordinada con el centro veterinario.

B) Reconocimiento clínico, esterilización e identificación

Antes de cualquier intervención, el veterinario realizará una exploración clínica completa para valorar la aptitud del animal para ser sometido a cirugía y determinar las actuaciones sanitarias necesarias. Además de la esterilización, se aplicarán los tratamientos obligatorios establecidos por la normativa vigente, incluyendo la vacunación frente a la rabia, la desparasitación interna y externa y aquellos tratamientos complementarios que la situación epidemiológica aconseje, dependiendo de los medios de los que se disponga.

Cuando el estado clínico del animal desaconseje su retorno inmediato, el veterinario valorará, atendiendo a su estado sanitario, grado de socialización y posibilidades reales de recuperación, la realización de pruebas diagnósticas complementarias, tratamientos curativos o paliativos, alojamiento temporal en casa de acogida o en el Centro Municipal de Protección Animal, o su incorporación a un programa de adopción cuando resulte compatible con su bienestar. Únicamente cuando no exista otra alternativa que evite un sufrimiento irreversible podrá proponerse la eutanasia conforme a la legislación vigente y al criterio clínico del veterinario responsable. Por ello resulta imprescindible que la persona responsable de la colonia cumpla correctamente el Anexo II y facilite toda la información disponible sobre el estado sanitario, comportamiento y circunstancias particulares del animal.

La esterilización será realizada exclusivamente por el centro veterinario contratado por el Ayuntamiento de Torrevieja, siguiendo los protocolos establecidos por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

Con carácter general, la castración quirúrgica se practicará a partir de los seis meses de edad, empleando protocolos anestésicos y analgésicos que garanticen el bienestar animal durante toda la intervención y el postoperatorio inmediato. Durante el procedimiento deberán mantenerse las medidas necesarias de monitorización, fluidoterapia, oxigenoterapia y control térmico. En las hembras se utilizarán técnicas



quirúrgicas lo menos invasivas posible y suturas reabsorbibles que favorezcan una recuperación rápida.

Todos los animales esterilizados serán identificados mediante el marcaje auricular normalizado, practicándose la muesca en la oreja derecha de los machos y en la izquierda de las hembras. Asimismo, todos los gatos retornados a la colonia, alojados temporalmente en el Centro Municipal de Protección Animal o destinados a adopción serán identificados mediante microchip a nombre del Ayuntamiento de Torrevieja.

Si durante la intervención se comprobara que el animal ya dispone de identificación o consta comunicado como perdido o extraviado en el Registro Valenciano de Identificación Animal (RIVIA), se procederá a localizar a la persona titular o responsable legal para que se haga cargo del animal y abone, en su caso, los gastos ocasionados. Si no fuera recogido en los plazos legalmente establecidos y el animal estuviera adaptado a la vida en libertad, podrá incorporarse al Programa CER; en caso contrario, se valorará su incorporación a un programa de adopción.

C) Retorno

Una vez finalizada la intervención y cuando el veterinario autorice el alta clínica, el animal será retornado al mismo lugar donde fue capturado, salvo que exista informe técnico que justifique su traslado o reubicación en alguno de los supuestos legalmente previstos.

Con carácter general, el retorno deberá realizarse tan pronto como el animal haya recuperado completamente la consciencia tras la anestesia, procurando que permanezca fuera de su colonia el menor tiempo posible y, preferentemente, menos de veinticuatro horas, salvo criterio veterinario en contrario. La persona responsable de la colonia efectuará el retorno y realizará el seguimiento del animal durante los días posteriores a la intervención. Cualquier complicación postquirúrgica deberá comunicarse inmediatamente a la Concejalía de Protección Animal, procediéndose al traslado del animal al centro veterinario para su valoración y tratamiento.

Cuando resulte necesario por motivos clínicos, de bienestar animal o por actuaciones excepcionales de desplazamiento o reubicación autorizadas, los animales podrán permanecer temporalmente en las jaulas de adaptación o en las instalaciones



habilitadas por el Ayuntamiento, siempre previo informe técnico y conforme a los protocolos municipales de aclimatación, desplazamiento y reubicación.

8.4. Alimentación de las colonias felinas.

La alimentación constituye uno de los pilares fundamentales de la gestión ética de las colonias felinas, ya que permite conocer la composición y el estado sanitario de cada colonia, detectar nuevas incorporaciones o incidencias y planificar actuaciones como capturas para esterilización, tratamientos veterinarios, adopciones, traslados o reubicaciones.

Los puntos de alimentación, refugios, comederos, bebederos, tolvas y cualquier otro elemento autorizado para garantizar el bienestar de los gatos deberán integrarse adecuadamente en el entorno, ser de aspecto discreto, fabricados con materiales adecuados y situarse en lugares poco visibles para minimizar su impacto visual y favorecer la aceptación social del Programa. En caso de instalarse areneros, estos deberán mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza e higiene.

Las personas responsables de las colonias alimentarán a los animales siguiendo las siguientes normas básicas:

- *El alimento habitual será **pienso seco específico para la especie felina**. El alimento húmedo se utilizará únicamente para facilitar capturas, administrar medicación o alimentar temporalmente a animales que, por su estado sanitario, no puedan consumir pienso seco.*
- *La alimentación se realizará siempre en un **lugar fijo** y, preferentemente, en un horario regular, favoreciendo que los animales adquieran rutinas que permitan su seguimiento y faciliten futuras actuaciones de gestión.*
- *Cuando resulte necesario planificar capturas, desplazamientos o cualquier otra actuación sanitaria, podrán establecerse horarios específicos de alimentación o de retirada temporal del alimento, siguiendo las indicaciones de la unidad coordinadora o de la entidad GCOF responsable. En estos casos, las personas responsables deberán abstenerse de alimentar la colonia cuando así se les indique.*



- Siempre que las circunstancias lo permitan, el alimento será retirado una vez finalizada la alimentación. Cuando ello no sea posible o existan animales poco socializados, se recomienda suministrar el alimento en horario nocturno y retirarlo durante la mañana siguiente. Si el pienso debe permanecer durante más tiempo, se utilizarán preferentemente **comederos cerrados tipo tolva**, que protejan el alimento y dificulten el acceso de otras especies.
- Los alimentos se distribuirán mediante un número suficiente de comederos para reducir la competencia entre los animales. **En ningún caso se depositará alimento directamente sobre el suelo.**
- Tras cada alimentación deberán retirarse los restos de comida y mantenerse limpia la zona para evitar problemas de insalubridad, malos olores y la atracción de otras especies animales.
- Los recipientes de agua permanecerán permanentemente disponibles, limpios y con agua fresca. El agua se renovará periódicamente para evitar su deterioro y la proliferación de insectos, incrementándose la frecuencia durante los periodos de altas temperaturas.
- Los puntos de alimentación deberán situarse en lugares con el menor impacto visual posible y sin instalar elementos distintos de los expresamente autorizados por la Concejalía de Protección Animal. Siempre que sea posible, se evitará su ubicación junto a centros educativos, centros sanitarios, parques infantiles, establecimientos de restauración, viviendas, solares o vías con tráfico intenso.
- Queda prohibida la alimentación de gatos comunitarios fuera de los puntos de alimentación autorizados e incorporados al Programa.

Los puntos de alimentación estarán sometidos al control de la Concejalía de Protección Animal y no podrán modificarse, trasladarse ni incrementarse sin autorización expresa de la unidad coordinadora del Programa.

8.5. Limpieza, mantenimiento y medidas higiénico-sanitarias.

Las personas responsables de la gestión de las colonias felinas deberán velar por el adecuado estado de limpieza e higiene de las zonas donde desarrollan su actividad, garantizando el mantenimiento de los puntos de alimentación y controlando



las posibles fuentes pasivas de alimento, como residuos orgánicos, desperdicios o aportes de comida realizados por personas ajenas al Programa.

Cuando resulte necesaria la intervención de los servicios municipales de limpieza, las personas responsables o las entidades colaboradoras lo comunicarán a la Concejalía de Protección Animal a través de los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento, con el fin de coordinar las actuaciones necesarias.

Los puntos de alimentación deberán mantenerse limpios diariamente, retirando los restos de comida y cualquier residuo generado durante la alimentación. Cuando existan areneros autorizados, estos serán objeto de limpieza y desinfección periódicas para garantizar unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

La instalación de areneros podrá valorarse cuando contribuya a concentrar las deyecciones de los animales en zonas determinadas, favoreciendo la limpieza, reduciendo las molestias vecinales y mejorando la convivencia. Asimismo, podrán emplearse atrayentes olfativos en dichas áreas y elementos disuasorios en las zonas donde se pretenda evitar la presencia de los animales, siempre que sean inocuos para los gatos, el resto de animales y las personas.

Periódicamente, y en función de las necesidades de cada colonia, los servicios municipales podrán realizar labores de acondicionamiento del entorno, incluyendo la retirada de residuos, el mantenimiento de la vegetación y, cuando resulte necesario, la aplicación de tratamientos de limpieza, desinfección o desinsectación compatibles con la presencia de animales y respetuosos con el medio ambiente. Estas actuaciones deberán ejecutarse garantizando en todo momento el bienestar de los gatos y respetando las instalaciones autorizadas de la colonia.

Todas las personas que intervengan en la gestión de colonias felinas deberán adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para evitar la transmisión de enfermedades entre colonias, extremando la higiene personal y del material utilizado. Se recomienda el uso de guantes desechables durante las actuaciones y la limpieza y desinfección de manos, calzado, transportines, jaulas trampa y cualquier otro material antes de intervenir en una colonia distinta.

Con el fin de garantizar una adecuada ejecución de estas actuaciones, el Ayuntamiento de Torrevieja podrá organizar acciones formativas dirigidas al personal



de los servicios municipales sobre limpieza, mantenimiento y medidas higiénico-sanitarias aplicables a las colonias felinas.

8.6. Señalética y elementos fijos.

La Concejalía de Protección Animal de Torrevieja elaborará e instalará la cartelería necesaria para identificar los puntos de alimentación autorizados e informar a la ciudadanía sobre las normas de gestión de las colonias felinas, las prohibiciones relacionadas con los gatos comunitarios, las consecuencias derivadas de su incumplimiento y aquellos aspectos del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas cuya difusión contribuya a favorecer la convivencia y la sensibilización ciudadana.

Cuando las características de una colonia lo aconsejen, podrán instalarse y señalizarse refugios u otros elementos destinados a mejorar el bienestar de los animales, siempre que ello contribuya a su adecuada gestión y protección.

Los refugios, comederos, bebederos, tolvas y demás elementos autorizados estarán contruidos con materiales resistentes, duraderos y de fácil limpieza y desinfección, integrándose en el entorno con el menor impacto visual posible y ubicándose en lugares que permitan tanto su mantenimiento como el acceso del personal autorizado.

El diseño, las características y la ubicación de estos elementos serán determinados por la Concejalía de Protección Animal, a propuesta del personal técnico municipal y previa consulta con las personas responsables de la colonia y las entidades colaboradoras GCOF cuando resulte conveniente.

Cuando las circunstancias de la colonia lo requieran, podrán adoptarse medidas para limitar el acceso de personas no autorizadas a las instalaciones mediante sistemas de protección compatibles con el bienestar animal y con el correcto funcionamiento de la colonia.



8.7. Vigilancia de las colonias

Vigilancia por parte de las personas responsables de las colonias

Las personas responsables de las colonias desempeñan una función esencial en el seguimiento diario de los gatos comunitarios y en la detección temprana de cualquier incidencia que pueda afectar a su bienestar o a la adecuada gestión de la colonia. Para ello deberán conocer, en la medida de lo posible, los animales que integran cada colonia y realizar una observación continuada durante las labores habituales de alimentación.

Con el fin de mantener actualizado el censo municipal de gatos comunitarios, cada colonia dispondrá de un registro individualizado de sus animales, que incluirá, siempre que sea posible, su número de identificación, una descripción del ejemplar, fotografía, historial veterinario, comportamiento habitual y cualquier otra información de interés para su seguimiento (Anexo VII).

Durante las labores de vigilancia, las personas responsables de las colonias deberán:

- Detectar gatos enfermos, heridos o con alteraciones de comportamiento que requieran atención veterinaria.*
- Identificar hembras gestantes, camadas y nuevos ejemplares incorporados a la colonia.*
- Comunicar a la unidad coordinadora del Programa o, en su caso, a la entidad colaboradora GCOF correspondiente las altas, bajas y cualquier modificación necesaria para mantener actualizado el censo de la colonia.*
- Informar de cualquier incidencia relevante, especialmente en casos de animales fallecidos, indicios de maltrato, accidentes, enfermedades, abandonos o cualquier otra situación que requiera una actuación municipal o veterinaria.*
- Detectar la existencia de personas que alimenten a los gatos al margen del Programa e informarles, siempre desde una actitud respetuosa y colaborativa, de la existencia del PGECE y de los cauces establecidos para incorporarse al mismo. Cuando estas actuaciones generen conflictos o incumplan la normativa municipal, la incidencia se pondrá en conocimiento de la Concejalía de Protección Animal o de la Policía Local.*



Vigilancia por parte del personal técnico municipal responsable de Bienestar Animal

La persona técnica responsable de Bienestar Animal realizará el seguimiento periódico del estado de las colonias felinas y elaborará, al menos con carácter anual, un informe de evaluación en el que se recoja la situación de cada colonia.

Este informe incluirá, entre otros aspectos, la evolución del censo, el estado sanitario de los animales, las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales del entorno, las actuaciones veterinarias realizadas, las incidencias detectadas, el grado de implantación del método CER y las propuestas de mejora que se estimen oportunas para garantizar la correcta gestión del Programa.

8.8. Detección de nuevos individuos

La detección de nuevos individuos en una colonia felina requiere una actuación rápida y coordinada que permita determinar si se trata de un gato comunitario procedente de otra colonia, un gato merodeador, un animal perdido o abandonado, o un nuevo integrante de la colonia.

Cuando las personas responsables de una colonia detecten un nuevo gato deberán comunicarlo, a la mayor brevedad posible, a la unidad coordinadora del Programa o, en su caso, a la entidad colaboradora GCOF correspondiente, aportando toda la información disponible sobre el animal (descripción, edad aproximada, estado general, comportamiento, estado reproductivo y presencia o ausencia de marcaje auricular).

Cuando existan varios puntos de alimentación gestionados por distintas entidades colaboradoras, se comprobará si el animal pertenece a otra colonia del municipio antes de adoptar cualquier medida.

Gatos con marcaje auricular

Los gatos que presenten marcaje auricular serán considerados, con carácter general, gatos comunitarios sometidos al método CER.

Si se confirma que el animal procede de otra colonia, se valorará su grado de adaptación al nuevo emplazamiento y las circunstancias que hayan motivado su desplazamiento para determinar, mediante informe técnico cuando proceda, si resulta



más adecuado mantenerlo en la nueva colonia o trasladarlo a su colonia de origen, siempre que esta sea conocida y que dicho traslado no comprometa su bienestar.

Gatos sin marcaje auricular

Cuando el animal no presente marcaje auricular y se descarte que pertenece a otra colonia conocida, se actuará conforme al siguiente protocolo:

a) Gatos mayores de seis meses con comportamiento dócil

Se procederá a comprobar su identificación mediante microchip.

- *Si el animal está identificado, será trasladado al albergue municipal para tramitar la recuperación por su persona responsable, conforme a la normativa vigente.*
- *Si carece de identificación y presenta un comportamiento compatible con la convivencia en un hogar, será trasladado al albergue municipal para valorar su incorporación al programa de adopción una vez finalizados los plazos legales establecidos para la recuperación por un posible propietario. Las entidades colaboradoras podrán participar en este proceso.*

b) Gatos mayores de seis meses con comportamiento feral.

Serán capturados para comprobar su identificación mediante microchip. Si carecen de identificación, serán sometidos al protocolo CER, incluyendo esterilización, identificación a nombre del Ayuntamiento mediante microchip y marcaje auricular, siendo posteriormente retornados a la colonia donde ha sido capturado. Cuando existan indicios de que puedan tratarse de animales perdidos o merodeadores, podrá difundirse su localización a través de los canales municipales o de las entidades colaboradoras para facilitar su identificación.

c) Gatos menores de seis meses con comportamiento feral.

Se valorará individualmente su traslado al albergue municipal para intentar su socialización y posterior adopción, siempre que ello redunde en beneficio del animal y existan posibilidades reales de adaptación. En caso contrario, permanecerán en la colonia bajo seguimiento hasta alcanzar la edad adecuada para su esterilización e incorporación al método CER.



d) Gatitos menores de dos meses

Serán trasladados al albergue municipal para su acogida, socialización y posterior adopción, siempre que su estado sanitario y comportamiento lo permitan y dicha actuación resulte compatible con su bienestar.

e) Gatas con camadas lactantes

Siempre que la ubicación no suponga un riesgo para la madre o los cachorros, se procurará mantener la unidad familiar en su emplazamiento hasta que los gatitos alcancen, al menos, las cuatro semanas de edad, siendo recomendable esperar hasta las ocho semanas cuando las circunstancias lo permitan.

Posteriormente, los gatitos podrán ser trasladados al albergue municipal para su socialización y adopción, mientras que la madre será capturada para su esterilización y retorno a la colonia. Durante todo este proceso se realizará un seguimiento continuado de la familia, estableciendo la estrategia de actuación que mejor garantice el bienestar de los animales.

8.9. Retirada de gatos de la colonia.

Los gatos comunitarios únicamente podrán ser retirados de su colonia en los supuestos previstos en la legislación vigente, en particular cuando se trate de animales enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno habitual, gatos totalmente socializados susceptibles de adopción, cachorros en edad de socialización destinados a adopción o cuando concurra un supuesto legal de desplazamiento o reubicación.

La retirada deberá quedar documentada, indicando su causa, destino y, cuando proceda, la valoración veterinaria o resolución municipal correspondiente.

8.10. Adopción de gatos socializados.

La identificación y valoración de los gatos susceptibles de adopción se realizará conforme al procedimiento establecido en el apartado 7.8 del presente Programa.



Una vez finalizado dicho procedimiento y, en su caso, transcurridos los plazos legales establecidos para la recuperación del animal por su persona responsable, los gatos que presenten un comportamiento compatible con la convivencia en un entorno doméstico podrán ser incorporados al programa de adopción del Ayuntamiento de Torreveja.

Con carácter general, estos animales serán alojados en el albergue municipal o en otros recursos autorizados por la Concejalía de Protección Animal, donde recibirán los cuidados veterinarios y de manejo necesarios hasta su adopción. Las entidades de protección animal colaboradoras en el PGECEP podrán participar en su acogida temporal, socialización, difusión y gestión de la adopción, de acuerdo con las funciones que tengan encomendadas.

Los cachorros procedentes de camadas nacidas en colonias felinas que sean aptos para la convivencia con las personas podrán incorporarse al programa de adopción una vez alcanzada la edad y las condiciones sanitarias y de desarrollo adecuadas, procurando, siempre que sea posible, que la separación de la madre no se produzca antes de las ocho semanas de edad.

*Asimismo, podrán incorporarse al programa de adopción aquellos **gatos que ya formen parte de una colonia felina y que, como consecuencia de su carácter sociable, de un proceso de socialización o de una valoración técnica favorable, se considere que pueden adaptarse adecuadamente a la convivencia en un entorno familiar sin que ello comprometa su bienestar.***

Los procesos de adopción se realizarán de conformidad con la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal, promoviendo una tenencia responsable y procurando que los animales sean entregados debidamente identificados, esterilizados cuando proceda o con compromiso de esterilización, y con las actuaciones sanitarias que resulten exigibles.

9. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTES CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

9.1. Actuación ante la presencia de gatos heridos o enfermos.

Los gatos comunitarios que presenten lesiones, enfermedad o cualquier alteración que comprometa su bienestar deberán ser capturados para su valoración veterinaria y, cuando resulte procedente, recibir el tratamiento necesario, tanto para



garantizar su recuperación como para prevenir la propagación de enfermedades dentro de la colonia.

La detección de estos animales se realizará conforme a las funciones de vigilancia previstas en el apartado 7.7, mientras que la captura, el traslado al centro veterinario y el posterior retorno a la colonia se ajustarán al procedimiento establecido en el apartado 7.3.

La activación de este protocolo corresponderá a la Concejalía de Protección Animal como unidad coordinadora del Programa. No obstante, cuando se trate de situaciones de urgencia fuera del horario habitual de atención municipal, las entidades colaboradoras GCOF podrán autorizar el traslado inmediato del animal al centro veterinario concertado, informando posteriormente a la unidad coordinadora.

El veterinario responsable determinará, conforme a su criterio clínico, el tratamiento más adecuado atendiendo al estado sanitario del animal, su pronóstico y la viabilidad real de administrar los cuidados necesarios, especialmente cuando se trate de gatos con comportamiento marcadamente feral.

Cuando el tratamiento pueda aplicarse garantizando el bienestar del animal, podrá mantenerse hospitalizado, permanecer en el albergue municipal o ser derivado a una casa de acogida hasta su recuperación, siempre que ello resulte compatible con su estado clínico y con las necesidades de manejo.

Cuando el animal presente una enfermedad, lesión o condición irreversible que le provoque un sufrimiento no susceptible de alivio, o cuando concurren razones sanitarias que hagan inviable su recuperación y retorno, el veterinario podrá indicar la eutanasia, de conformidad con la normativa vigente, aplicando criterios exclusivamente clínicos y de bienestar animal. En la toma de esta decisión también podrán valorarse el riesgo sanitario para el resto de la colonia y la posibilidad real de recuperación del animal mediante un manejo compatible con su bienestar.

En los animales que puedan ser retornados a la colonia, el veterinario determinará el momento adecuado para su liberación y las condiciones del tratamiento posterior. Cuando resulte procedente, y siempre que el estado clínico del animal lo permita, se aprovechará la intervención para realizar su identificación y esterilización del animal.



9.2. Actuación ante la presencia de cachorros en situación de riesgo.

Cuando cualquier persona localice una camada de gatos de corta edad en la vía pública o en una propiedad privada, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Policía Local o a la Concejalía de Protección Animal. La Policía Local, en coordinación con el servicio municipal de recogida de animales y, cuando resulte necesario, con las entidades colaboradoras GCOF, valorará la situación y determinará la actuación más adecuada.

*Cuando se hallen camadas no acompañadas por la madre y no exista un riesgo inminente para su supervivencia, se establecerá un periodo de vigilancia para comprobar si la hembra regresa a atenderlas o a trasladarlas a otro emplazamiento. Durante este tiempo podrán adoptarse medidas para proteger a los cachorros de las inclemencias meteorológicas y de otros peligros externos, procurando **no desplazarlos ni retirarlos del lugar** salvo que resulte imprescindible para garantizar su bienestar.*

Si la camada se encuentra en una propiedad privada donde no sea posible garantizar su protección o exista riesgo para los animales, podrá valorarse su reubicación a un lugar próximo y seguro que permita continuar con la vigilancia y facilitar el reencuentro con la madre.

Este mismo protocolo se aplicará cuando se localicen gatitos aislados, al existir la posibilidad de que estén siendo trasladados por la madre a un lugar más seguro.

Cuando, tras la valoración realizada por la Concejalía de Protección Animal, se concluya que la madre no va a regresar o que la permanencia de la camada supone un riesgo para la supervivencia o el bienestar de los animales, los cachorros podrán ser trasladados al albergue municipal o a una casa de acogida autorizada.

*La actuación posterior respecto a los cachorros y a la madre, incluyendo su posible socialización, adopción, esterilización y, en su caso, retorno a la colonia, se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el apartado **7.8. Detección de nuevos individuos** del presente Programa.*



9.3. Protocolo de actuación ante la presencia de gatos fallecidos o heridos con signos de violencia o indicios de envenenamiento

Ante el hallazgo de un gato comunitario herido o fallecido con indicios de maltrato, agresión, envenenamiento o cualquier otro acto violento, deberá comunicarse de forma inmediata a la Policía Local, que adoptará las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos, la práctica de las diligencias oportunas y la puesta en conocimiento de la autoridad competente cuando proceda.

*Cuando el animal permanezca con vida y precise asistencia veterinaria urgente, será trasladado sin demora al centro veterinario concertado por el Ayuntamiento de Torrevieja, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado **14. Actuación veterinaria sobre gatos enfermos o heridos** del presente Programa.*

*En los supuestos en que existan indicios de envenenamiento, tales como la presencia de cebos sospechosos, sustancias tóxicas o varios animales afectados de forma simultánea, la incidencia deberá comunicarse inmediatamente al **112**, al objeto de activar la intervención de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de los servicios especializados con competencias en materia medioambiental o de protección de la naturaleza.*

Siempre que sea posible, deberá evitarse la manipulación de los cebos, sustancias o animales fallecidos hasta la llegada de la autoridad competente, con el fin de preservar la escena y garantizar la cadena de custodia de las posibles pruebas.

Cuando existan animales fallecidos y la autoridad competente lo considere necesario para la investigación de los hechos, se procederá a la realización de la necropsia y de las pruebas toxicológicas que resulten oportunas para determinar la causa de la muerte.

La utilización de venenos o cebos envenenados dirigidos contra gatos comunitarios u otros animales podrá ser constitutiva de infracción administrativa o de delito, de conformidad con la legislación vigente, por lo que todas las incidencias deberán ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes.



9.4. Protocolo sobre presencia de gatos comunitarios en zonas sensibles.

La presencia de gatos comunitarios en zonas especialmente sensibles, como centros sanitarios, centros educativos, parques infantiles, instalaciones deportivas, edificios públicos u otros espacios en los que puedan producirse conflictos de convivencia o riesgos para la salud pública, requerirá una valoración técnica individualizada por parte de la Concejalía de Protección Animal.

En función de las características de cada caso, podrán adoptarse protocolos específicos de actuación que garanticen la protección y el bienestar de los gatos comunitarios, así como la adecuada convivencia con la ciudadanía, priorizando siempre aquellas medidas preventivas y de gestión ética que permitan compatibilizar ambos intereses.

*Cuando resulte necesario establecer actuaciones específicas, se seguirán, con carácter orientativo, las recomendaciones contenidas en el apartado **6.10.4 de la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales sobre gestión de poblaciones felinas**, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda aprobar protocolos adaptados a las circunstancias concretas de cada situación, siempre que sean conformes con la normativa vigente y con los principios de gestión ética de las colonias felinas.*

9.5. Protocolo de actuación en obras o demoliciones con presencia de gatos comunitarios

Las incidencias derivadas de la presencia de gatos comunitarios en zonas donde se ejecutan obras o demoliciones son una de las situaciones de mayor complejidad en la gestión de colonias felinas. Con el fin de evitar daños o perjuicios a la salud y el bienestar de los animales, garantizando al mismo tiempo el normal desarrollo de las actuaciones urbanísticas, se establece el siguiente protocolo de actuación, tomando como referencia la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales.

1. Sistema de activación previo

Ante la solicitud de una licencia de obra o demolición, así como cuando se dicten órdenes de ejecución en cumplimiento del deber de conservación u otras



actuaciones urbanísticas que puedan afectar a colonias felinas, deberá establecerse una comunicación entre los departamentos municipales competentes para valorar la posible existencia de gatos comunitarios en la zona afectada.

Sin perjuicio de ello, cuando la presencia de una colonia sea evidente, las personas físicas o jurídicas promotoras de la actuación deberán comunicar esta circunstancia durante la tramitación de la licencia o autorización correspondiente.

Asimismo, las personas responsables de la obra deberán verificar la posible presencia de gatos comunitarios en el área de actuación y, en caso de detectarlos o de existir indicios de su presencia, comunicarlo de inmediato a la Concejalía de Protección Animal.

Con el fin de facilitar la inspección municipal y la adecuada planificación de las actuaciones, la Concejalía de Protección Animal podrá establecer un plazo previo de coordinación con la persona promotora o propietaria antes del inicio de los trabajos.

2. Valoración de la situación

Confirmada la presencia de gatos comunitarios en el terreno o en zonas adyacentes que puedan verse afectadas, la Concejalía de Protección Animal realizará una valoración técnica de la situación.

Esta valoración tendrá por objeto determinar la compatibilidad entre la ejecución de la obra o demolición y la permanencia de la colonia, analizando las características de la actuación, los riesgos existentes y las medidas que permitan preservar la integridad y el bienestar de los animales.

Siempre que resulte técnica y legalmente posible, se priorizarán las medidas que permitan compatibilizar la ejecución de los trabajos con la permanencia de la colonia.

3. Actuaciones

Cuando la presencia de los gatos comunitarios sea compatible con la ejecución de la obra o demolición, la Concejalía de Protección Animal elaborará un plan de adaptación que deberá ser observado por la empresa responsable de los trabajos.

Cuando dicha compatibilidad no resulte posible, se elaborará un plan de actuación para el desplazamiento temporal o la reubicación de la colonia, que será coordinado por la Concejalía de Protección Animal con la colaboración de las



entidades GCOF y de las personas responsables de la colonia, quienes participarán en la ejecución de las actuaciones previstas.

En estos supuestos se tomarán como referencia los **Anexos XI y XII de la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales**, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Torreveja pueda aprobar protocolos específicos sobre aclimatación, desplazamiento y reubicación de colonias felinas adaptados a las necesidades del municipio.

4. Incidencias durante la ejecución de las obras

Cuando las actuaciones previstas para el desplazamiento o captura de los gatos no hayan resultado plenamente efectivas y, por causas debidamente justificadas, las obras o demoliciones deban ejecutarse, la persona promotora o responsable de la actuación, en coordinación con la Concejalía de Protección Animal, deberá verificar previamente que no permanezcan gatos en las zonas donde vayan a iniciarse los trabajos que puedan suponer un riesgo para su integridad.

En ningún caso podrán iniciarse las fases de la obra o demolición que impliquen riesgo para los animales sin haber realizado previamente dicha comprobación y adoptado las medidas de protección que resulten necesarias.

9.6. Protocolo de evaluación del impacto sobre la biodiversidad

En aquellas colonias felinas ubicadas en espacios naturales, zonas próximas a áreas de elevado valor ecológico o lugares en los que los gatos comunitarios puedan representar una amenaza para la biodiversidad, ya sea por su conducta depredadora, por el desplazamiento de fauna silvestre o por la competencia con especies sensibles o protegidas, la Concejalía de Protección Animal realizará una evaluación técnica de su posible impacto.

Para ello, la Concejalía de Protección Animal, con la colaboración de los departamentos municipales competentes y, cuando resulte necesario, de otras administraciones u organismos especializados, elaborará un estudio técnico que incluirá, al menos:



- *La localización y características de la colonia.*
- *Los valores ambientales del entorno y las especies potencialmente afectadas.*
- *La evaluación de los indicadores que permitan determinar el alcance del impacto sobre la biodiversidad.*
- *Las medidas de gestión más adecuadas para minimizar dicho impacto, priorizando aquellas que permitan compatibilizar la conservación de la biodiversidad con el bienestar de los gatos comunitarios.*

Cuando el estudio concluya que resulta necesario el desplazamiento o la reubicación de la colonia, deberá solicitarse el informe preceptivo del órgano competente de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

*Una vez obtenidas las autorizaciones que resulten procedentes, el desplazamiento o la reubicación de la colonia se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos para ello y bajo la supervisión de la **persona responsable de bienestar animal**.*

Tras la implantación de las medidas adoptadas, se realizará un seguimiento mediante la recogida y evaluación de indicadores que permitan comprobar su eficacia y, en su caso, introducir las modificaciones que resulten necesarias.

*En estas actuaciones se tomará como referencia lo dispuesto en los **Anexos IX, XI y XII de la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales**, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Torrevieja pueda desarrollar protocolos específicos de aclimatación, desplazamiento y reubicación de colonias felinas adaptados a las características del municipio.*

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento de actuación ante situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo la vida, la integridad o el bienestar de los gatos comunitarios, garantizando una respuesta rápida, coordinada y respetuosa con el bienestar animal.



A los efectos de este Programa, se consideran situaciones de emergencia aquellos acontecimientos naturales o provocados por la actividad humana que requieran una actuación inmediata para proteger a las personas, los animales, los bienes o el medio ambiente, tales como incendios, inundaciones, fenómenos meteorológicos adversos, derrumbes, accidentes, desbordamientos u otras situaciones de análoga naturaleza.

10.1. Planificación y recursos para situaciones de emergencia

El Ayuntamiento de Torrevieja dispondrá de un plan de actuación para la evacuación, atención y alojamiento temporal de animales en situaciones de emergencia, elaborado con la participación de la Concejalía de Protección Animal, Policía Local, Protección Civil, los servicios veterinarios competentes y, cuando proceda, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás organismos implicados.

Con el fin de garantizar una respuesta rápida y coordinada, el Ayuntamiento mantendrá actualizado un inventario de recursos disponibles para el alojamiento temporal de animales, que podrá incluir el albergue municipal, centros de protección animal, clínicas veterinarias, casas de acogida, instalaciones municipales y, cuando resulte necesario, centros deportivos, culturales o educativos que puedan habilitarse de forma excepcional.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá disponer de un registro de personas y entidades colaboradoras que, de forma voluntaria, pongan a disposición medios de transporte, instalaciones o recursos materiales para su utilización durante situaciones de emergencia, siempre que reúnan las condiciones adecuadas de bienestar animal, seguridad y sanidad. Entre estos recursos podrán incluirse vehículos, remolques, transportines y otros medios adecuados para el traslado de animales.

Igualmente, podrá constituirse una red de apoyo integrada por personal municipal, entidades colaboradoras de gestión de colonias felinas (GCOF), personas voluntarias y veterinarios colegiados que colaboren en las labores de evacuación, asistencia, atención veterinaria y gestión documental de los animales afectados. Cuando participe personal en formación, lo hará siempre bajo la supervisión directa del personal técnico competente.



10.2. Activación de la alerta

Cualquier ciudadano, personal municipal, persona colaboradora autorizada o integrante de una entidad de protección animal que detecte una situación de emergencia que pueda afectar a gatos comunitarios deberá comunicarla de forma inmediata a la Policía Local o al servicio de emergencias 112.

La Policía Local o el servicio de emergencias realizará una primera valoración de la incidencia y activará los recursos municipales y externos que resulten necesarios para su atención, informando, cuando proceda, a la Concejalía de Protección Animal para la coordinación de las actuaciones relacionadas con los gatos comunitarios.

10.3. Coordinación e intervención

Una vez activado el protocolo, la Policía Local o el servicio municipal competente dará aviso a la empresa adjudicataria responsable de la recogida de animales en la vía pública para que proceda a la captura y traslado de los animales afectados al centro veterinario o al albergue municipal, en función de su estado clínico y de las circunstancias de la emergencia.

La Concejalía de Protección Animal coordinará las actuaciones relacionadas con los gatos comunitarios y, cuando la magnitud de la emergencia lo requiera, podrá solicitar la colaboración de las entidades GCOF, de otros servicios municipales, de Protección Civil y de las personas o entidades colaboradoras incluidas en el registro municipal de recursos para emergencias.

Cuando resulte necesario liberar plazas en el albergue municipal para alojar gatos comunitarios afectados por la emergencia, podrán trasladarse temporalmente otros animales alojados en dicho centro a casas de acogida, centros veterinarios, centros de protección animal u otras instalaciones colaboradoras, siempre garantizando su bienestar y trazabilidad.

10.4. Captura, traslado y alojamiento de los animales

La captura de los animales se realizará utilizando métodos seguros y respetuosos con su bienestar, minimizando el estrés y evitando lesiones. En todo momento se valorará el equilibrio entre el riesgo derivado de la situación de emergencia y los riesgos asociados a una captura compleja, priorizando siempre la seguridad tanto de los animales como de las personas intervinientes.



Los animales que requieran asistencia veterinaria serán trasladados al centro veterinario correspondiente para su valoración y tratamiento. Aquellos que no precisen atención clínica serán alojados temporalmente en el albergue municipal y, cuando resulte necesario por insuficiencia de espacio o por las características de la emergencia, podrán alojarse en otros centros de protección animal, clínicas veterinarias, casas de acogida o instalaciones habilitadas excepcionalmente para tal fin.

La Concejalía de Protección Animal garantizará la identificación y trazabilidad de todos los animales afectados mediante una ficha individual que incluirá, como mínimo, un número de referencia, una fotografía identificativa, la localización de procedencia, el destino temporal y las incidencias relevantes producidas durante la emergencia.

10.5. Finalización de la emergencia y seguimiento

Una vez desaparecida la situación de riesgo y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan, los gatos comunitarios serán retornados a su colonia de origen o al emplazamiento que determine la Concejalía de Protección Animal, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Programa.

Finalizada la intervención, la Concejalía de Protección Animal evaluará las actuaciones realizadas, documentará las incidencias producidas y analizará la eficacia de las medidas adoptadas con el fin de introducir, cuando resulte necesario, mejoras en los procedimientos de actuación y en la planificación de futuras emergencias.

11. PROTOCOLOS DE MEDIACIÓN

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece entre el contenido mínimo de los Programas de Gestión Ética de Colonias Felinas la implantación de protocolos de gestión de conflictos vecinales. Asimismo, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a la Policía Local la función de cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sea requerida para ello.

En este contexto, el Ayuntamiento de Torrevieja promoverá la mediación como



instrumento para favorecer la convivencia entre la ciudadanía, garantizar el bienestar de los gatos comunitarios y facilitar soluciones consensuadas en aquellos conflictos derivados de la gestión de las colonias felinas.

11.1. Mediación ante la presencia de gatos comunitarios en propiedades privadas

Cuando una colonia felina se localice total o parcialmente en una propiedad de titularidad privada, la Concejalía de Protección Animal promoverá la colaboración con la persona propietaria o, en su caso, con la comunidad de propietarios, con el fin de garantizar una adecuada gestión de la colonia y prevenir posibles conflictos.

Para ello se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

- Identificar a la persona propietaria o a la comunidad de propietarios del inmueble afectado, designando, cuando resulte conveniente, una persona interlocutora para facilitar la coordinación con el Ayuntamiento.*
- Informar sobre las obligaciones establecidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y sobre las actuaciones previstas en el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas.*
- Dar a conocer los beneficios derivados de la aplicación del método CER y de la gestión integral de la colonia, especialmente en relación con la reducción progresiva de molestias, suciedad, marcajes, reproducción incontrolada y conflictos vecinales.*
- Formalizar, cuando resulte posible, un acuerdo de colaboración en el que se definan las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.*

Una vez establecido el marco de colaboración, la Concejalía de Protección Animal determinará las medidas de gestión más adecuadas para la colonia, pudiendo contemplarse, entre otras, la reubicación de los puntos de alimentación, la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias, el acondicionamiento de refugios, el incremento de la frecuencia de limpieza o la aplicación de campañas intensivas del método CER cuando las circunstancias lo aconsejen.



En aquellos casos en los que la persona propietaria impida la gestión municipal de los gatos comunitarios alojados en su propiedad, se actuará conforme a lo previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y en el resto de la normativa aplicable, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al titular respecto a los animales presentes en su finca.

11.2. Mediación en conflictos relacionados con colonias felinas

El Ayuntamiento de Torrevieja impulsará la mediación como mecanismo preferente para la resolución de conflictos derivados de la presencia y gestión de colonias felinas, especialmente cuando éstos afecten a la convivencia vecinal, a la utilización de espacios públicos o privados, a colonias situadas en las proximidades de espacios naturales o a cualquier otra circunstancia que pueda generar conflictos entre las personas implicadas.

La mediación tendrá por finalidad favorecer el diálogo, facilitar la comprensión de las diferentes posiciones y alcanzar soluciones consensuadas compatibles con el bienestar animal, la salud pública, la conservación de la biodiversidad y la convivencia ciudadana.

*Podrán solicitar la intervención municipal cualquier ciudadano, entidad colaboradora de gestión de colonias felinas (GCOF), persona responsable de colonia o personal municipal mediante la presentación de la correspondiente solicitud a través del Registro General del Ayuntamiento o por los medios electrónicos habilitados al efecto, conforme al modelo establecido en el **Anexo V**.*

11.3. Procedimiento de mediación

Recibida la solicitud, la Concejalía de Protección Animal valorará la procedencia de iniciar el procedimiento de mediación y, cuando resulte adecuado, designará a la persona que actuará como mediadora, pudiendo asumir dicha función personal técnico municipal, personal de la Concejalía de Protección Animal, miembros de la Policía Local u otras personas con formación específica en mediación, atendiendo a las características del conflicto.

El procedimiento de mediación comprenderá, con carácter general, las siguientes fases:



1. Recepción y valoración de la solicitud, analizando la naturaleza del conflicto y la conveniencia de acudir al procedimiento de mediación.

2. Designación de la persona mediadora y convocatoria de las partes implicadas.

3. Entrevistas individuales, cuando resulte necesario, para conocer las circunstancias del conflicto y las necesidades o intereses de cada una de las partes.

4. Sesión o sesiones conjuntas de mediación, dirigidas a facilitar el diálogo, identificar los puntos de conflicto y explorar alternativas de solución.

5. Formalización de acuerdos, cuando las partes alcancen una solución consensuada, dejando constancia por escrito de los compromisos asumidos, las actuaciones previstas y, en su caso, los plazos para su ejecución.

6. Seguimiento, cuando resulte necesario, para comprobar el grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados y valorar la necesidad de nuevas actuaciones.

La participación en el procedimiento de mediación tendrá carácter voluntario. No obstante, la falta de acuerdo entre las partes o la negativa a participar en la mediación no impedirá que el Ayuntamiento ejerza las funciones de inspección, control y, en su caso, las actuaciones administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente.

11.4. Funciones de mediación del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Torrevieja, a través de la Concejalía de Protección Animal, impulsar y coordinar las actuaciones de mediación relacionadas con la gestión de colonias felinas. En particular, le corresponderá:

- Promover la mediación como mecanismo de resolución de conflictos relacionados con las colonias felinas.
- Designar a la persona responsable de la mediación en cada procedimiento.
- Facilitar la participación de las partes implicadas y promover el diálogo entre ellas.
- Impulsar acciones de formación y sensibilización sobre convivencia,



bienestar animal y gestión ética de colonias felinas dirigidas tanto al personal municipal como a las entidades colaboradoras y a la ciudadanía.

- *Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de conflictos relacionados con las colonias felinas.*
- *Evaluar periódicamente los procedimientos de mediación realizados con el fin de mejorar su eficacia e incorporar, cuando resulte necesario, nuevas medidas de gestión.*

12. REUBICACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE COLONIAS FELINAS

La reubicación o el desplazamiento de colonias felinas constituye una medida excepcional que únicamente podrá adoptarse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y siempre después de haber agotado todas las alternativas que permitan mantener la colonia en su emplazamiento original.

De conformidad con el Protocolo Marco de Gestión de Colonias Felinas de la Comunitat Valenciana, podrá autorizarse la reubicación o el desplazamiento de una colonia cuando su permanencia:

- a) Sea incompatible con la preservación de la integridad y la calidad de vida de los gatos comunitarios.*
- b) Suponga un impacto negativo sobre la biodiversidad en espacios naturales protegidos o en espacios integrantes de la Red Natura 2000.*
- c) Suponga un impacto negativo sobre especies de fauna silvestre protegida.*
- d) Genere un riesgo para la salud o la seguridad de las personas.*

Cada caso será objeto de una evaluación técnica promovida por la Unidad Municipal Coordinadora. Cuando de dicha evaluación se concluya que resulta necesario el desplazamiento o la reubicación de la colonia, se elaborará el correspondiente informe técnico y la decisión será adoptada mediante resolución motivada del órgano municipal competente.

En los supuestos previstos en las letras a), b) y c), se recabará previamente el informe preceptivo del órgano competente de la Generalitat Valenciana. Cuando la



medida se fundamente en un riesgo para la salud o la seguridad de las personas, la situación será valorada por el órgano competente en la materia.

Acordada motivadamente la actuación, la Unidad Municipal Coordinadora organizará el procedimiento en colaboración con el personal veterinario, las personas responsables de la colonia y, en su caso, las entidades colaboradoras de gestión de colonias felinas —GCOF—, procurando que las actuaciones se desarrollen con el menor nivel de estrés posible para los animales.

Siempre que resulte viable, se priorizará el desplazamiento de la colonia frente a su reubicación.

El plan de actuación deberá definir, como mínimo:

- La justificación técnica de la medida.*
- El emplazamiento de destino y su idoneidad.*
- La titularidad del emplazamiento de destino y, cuando sea privado, la autorización escrita de la propiedad.*
- Las personas responsables de la ejecución y del seguimiento posterior.*
- El plan de captura, transporte y liberación de los animales o, en su caso, las actuaciones necesarias para el desplazamiento de la colonia.*
- Las instalaciones necesarias para el alojamiento temporal y la aclimatación de los animales cuando proceda.*
- Las medidas sanitarias específicas que deban aplicarse.*
- Las medidas destinadas a evitar la dispersión de los gatos, su retorno descontrolado al emplazamiento de origen o su introducción en una colonia distinta.*
- El calendario de ejecución, la gestión de posibles incidencias y los indicadores de seguimiento y evaluación.*

Siempre que las circunstancias lo permitan, antes de proceder al desplazamiento o reubicación se procurará completar una campaña intensiva del método CER, con el fin de que la mayor parte posible de los gatos se encuentren esterilizados antes del inicio de las actuaciones.



12.1. Directrices para la reubicación de colonias felinas

Cuando sea necesario proceder a la reubicación de una colonia, se seguirán las recomendaciones técnicas establecidas por el personal veterinario especializado y las directrices recogidas en la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales, procurando garantizar en todo momento el bienestar de los animales y favorecer su adaptación al nuevo entorno.

Una vez capturados, los gatos serán trasladados al nuevo emplazamiento en el menor tiempo posible, minimizando el estrés durante el transporte.

Con carácter previo a su liberación, deberán permanecer en un recinto de aclimatación que reúna, al menos, las siguientes condiciones:

- Ser un espacio completamente cerrado que impida la fuga de los animales durante el periodo de adaptación.*
- Disponer de una superficie suficiente para albergar adecuadamente a todos los gatos de la colonia.*
- Contar con refugios, zonas elevadas y lugares donde los animales puedan esconderse y sentirse seguros.*
- Situar, preferentemente, en el mismo lugar donde permanecerá la colonia una vez finalizado el periodo de aclimatación o en sus inmediaciones.*
- Mantener, siempre que resulte posible, los mismos refugios, comederos, bebederos y otros elementos utilizados por la colonia en su ubicación original.*

*El periodo de aclimatación tendrá una duración mínima de **cuatro semanas**, durante las cuales los animales permanecerán confinados sin acceso al exterior.*

Durante este periodo se garantizará:

- El suministro diario de agua fresca y alimento seco, preferentemente manteniendo la misma rutina y el mismo tipo de alimentación que recibían anteriormente.*
- El aporte periódico de alimento húmedo, administrado siguiendo un horario regular que favorezca la adaptación de los animales al nuevo emplazamiento.*
- La limpieza y mantenimiento de areneros, refugios y resto de instalaciones.*
- La utilización de señales sonoras habituales durante la alimentación,*



con el fin de reforzar la asociación del nuevo emplazamiento como punto seguro y facilitar el control posterior de la colonia.

Finalizado el periodo de aclimatación, la salida al exterior se realizará de forma controlada, permitiendo que los animales exploren progresivamente el nuevo entorno.

Si algún ejemplar escapara antes de concluir dicho periodo, se colocarán inmediatamente alimento, agua y otros elementos con olor familiar —como material procedente de los refugios o de los areneros utilizados por la colonia— en las inmediaciones del recinto, con el objetivo de favorecer su permanencia en la zona y facilitar su recuperación.

*Las diferencias entre los procedimientos de desplazamiento y de reubicación, así como las actuaciones específicas aplicables a cada uno de ellos, se desarrollan en los **Anexos XI y XII de la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales sobre gestión de poblaciones felinas**, que servirán de referencia para la planificación y ejecución de estas actuaciones.*

13. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Concejalía de Protección Animal será la responsable del seguimiento, evaluación y revisión del presente Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas, garantizando que todas las actuaciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas queden debidamente documentadas mediante informes, actas, registros y cualquier otra documentación que se genere durante su ejecución, manteniéndose actualizada y organizada de forma que permita su consulta y evaluación.

Con el fin de valorar la eficacia del Programa, se establecerá un sistema de indicadores que permita analizar, entre otros aspectos:

- La evolución del número de colonias felinas censadas y de la población de gatos comunitarios.*
- Las variaciones poblacionales y las causas que las motivan.*
- El número y tipología de las incidencias registradas relacionadas con las colonias felinas.*
- Las actuaciones realizadas en aplicación del método CER.*
- Los datos relativos a la recogida de gatos procedentes de la vía pública,*



incluyendo animales abandonados, perdidos, camadas y aquellos trasladados al albergue municipal para su atención o adopción.

- *Cualquier otro indicador que permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.*

El Programa podrá revisarse y actualizarse cuando concurren cambios normativos, organizativos o técnicos que así lo aconsejen, así como cuando la experiencia obtenida durante su aplicación, la evolución del censo y distribución de las colonias felinas o la disponibilidad de recursos humanos y materiales hagan necesaria la adaptación de sus actuaciones.

Con carácter periódico, la persona responsable de bienestar animal elaborará un informe de seguimiento en el que se analizarán los resultados obtenidos, el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa y las principales incidencias detectadas durante su ejecución.

Las conclusiones de dicho informe servirán para identificar las áreas susceptibles de mejora, establecer medidas correctoras cuando resulten necesarias y orientar la planificación de las actuaciones futuras, garantizando la mejora continua del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas.



ANEXO I. Solicitud ciudadana para formar parte del PGECOF.

Datos del solicitante	
<i>Nombre y apellidos</i>	
<i>Documento de identidad</i>	
<i>Dirección postal</i>	
<i>Correo electrónico</i>	
<i>Numero de teléfono</i>	

Datos de la colonia	
<i>Nombre de la colonia</i>	
<i>Ubicación de la colonia</i>	
<i>Punto de alimentación</i>	
<i>Asociación con la que colabora o desea colaborar</i>	
<i>Características del terreno (titularidad pública o privada, tipo de zona, particularidades..)</i>	

▪ **Indicar si desea recibir notificaciones electrónicas: Si / No**

• **Adjuntar:**

◦ *Fotocopia del documento de identidad*



- *Declaración responsable de compromiso de cumplir con lo establecido el plan de gestión de colonias felinas del Ayuntamiento de Torrevieja, y recibir las charlas formativas obligatorias para tal efecto*
- *Consentimiento para el tratamiento de datos personales (vendrá especificada la cláusula de protección de datos personales).*

- *La persona solicitante declara haber recibido información sobre las funciones que podrá desarrollar, los riesgos generales asociados a la actividad, las medidas de seguridad aplicables, la cobertura aseguradora y los procedimientos de comunicación de accidentes e incidencias.*
- *La distribución de responsabilidades se regirá por la legislación aplicable, por el acuerdo de incorporación y por los restantes instrumentos jurídicos reguladores de la colaboración, sin que la firma del presente documento implique renuncia a derechos ni exoneración anticipada de las responsabilidades legalmente exigibles.*

Firmado:



**ANEXO II: Formulario de entrega de gatos comunitarios al centro
veterinario autorizado.**

FECHA: ____ / ____ / ____

<i>Identificación del voluntario</i>	
<i>Nombre y apellidos</i>	
<i>Documento de identidad</i>	
<i>Asociación colaboradora</i>	

<i>Identificación del gato</i>	
<i>Colonia de origen (número, nombre, ubicación)</i>	
<i>Punto de alimentación de referencia</i>	
<i>Capa</i>	
<i>Sexo</i>	
<i>Edad</i>	
<i>Carácter del animal</i>	
<i>Posibilidad de administración de medicación en su colonia</i>	
<i>Chip (leído/implantado)</i>	
<i>Marcaje auricular</i>	



<i>Identificación del veterinario actuante</i>	
<i>Nombre y apellidos</i>	
<i>Colegiado</i>	

<i>Procedimiento clínico</i>	
<i>Exploración física</i>	
<i>Procedimiento clínico</i>	
<i>Prescripción medicación</i>	
<i>Incidencias</i>	



<i>Entrega</i>	
<i>Fecha y hora</i>	
<i>Firma de la persona que lo entrega</i>	

<i>Recogida</i>	
<i>Fecha y hora</i>	
<i>Firma de la persona que lo recoge</i>	



ANEXO III: Ficha de censado de colonias

Fecha				
COLONIA				
Punto de alimentación				
Ubicación (coordenadas, dirección u otros)				
Descripción ubicación y alrededores				
Número de gatos				
	n.º de hembras total		esterilizadas	
	n.º de machos total		esterilizados	
	n.º de cachorros total		hembras	
	Edad de los cachorros		Machos	
	Identificados total			

Observaciones o Incidencias	
-----------------------------	--



ANEXO IV. Solicitud para la autorización de una nueva colonia.

Datos de la persona solicitante					
NIF	Apellidos y nombre				
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Nº	Esc.	Piso	Prta
Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	
Correo electrónico:					

Personas que desean ser voluntarias para gestionar la colonia	
(adjuntar anexo I)	
Nombre:	NIF:
Nombre:	NIF:
Nombre:	NIF:



<i>Datos de la posible colonia</i>				
<i>Nombre de la colonia</i>				
<i>Ubicación de la colonia</i>				
<i>Puntos de alimentación (ubicación, coordenadas, dirección, etc)</i>				
<i>Nº de gatos</i>	<i>Hembras</i>	<i>Cachorro</i>	<i>Machos</i>	<i>Cachorros</i>
	<i>Enteros</i>		<i>Castrados</i>	
	<i>Hembras</i>	<i>Machos</i>	<i>Hembras</i>	<i>Machos</i>
	<i>Identificados total</i>			



ANEXO V. Solicitud de mediación de gestión de colonias felinas.

Datos de la persona solicitante					
NIF	Apellidos y nombre				
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Nº	Esc.	Piso	Prta
Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	
Correo electrónico:					
ACEPTA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	SI		NO		

COLONIA FELINA O UBICACIÓN AFECTADA O DIRECCIÓN DE LA ZONA QUE GENERA CONFLICTO:
Breve explicación de los motivos de la solicitud

Fdo: El/La solicitante

En _____, a _____ de _____ de _____.



**ANEXO VI. AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y ACUERDO DE COLABORACIÓN
PARA LA GESTIÓN DE UNA COLONIA FELINA EN PROPIEDAD PRIVADA**

D./D.^a _____, en calidad de persona propietaria o representante debidamente facultado de la propiedad situada en _____, autoriza al Ayuntamiento de Torrevieja y a las personas expresamente acreditadas por este a acceder a la propiedad para realizar las actuaciones necesarias de censo, captura, esterilización, identificación, retorno, atención veterinaria, alimentación, limpieza, seguimiento y demás medidas previstas en el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

Las condiciones concretas de acceso, horarios, ubicación de los elementos de la colonia, personas autorizadas, duración del acuerdo y obligaciones asumidas por cada parte serán las siguientes: _____.

La presente autorización no atribuye a la propiedad la titularidad ni la responsabilidad legal sobre los gatos comunitarios, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan acreditarse conforme a la legislación vigente.

Para comunidades de propietarios debe firmar quien tenga representación suficiente y, cuando proceda, acreditarse el acuerdo comunitario correspondiente.

Firmado:



ANEXO VII. Fichas de control de individuos del punto de alimentación para personas responsables de colonias.

Colonia		
Punto de Alimentación		
Nombre del gato		
Sexo		
Edad aproximada		
Capa		
Características propias		
Chip		
Vacunas		
Enfermedades crónicas		
Historial clínico relevante		
Carácter		
Condiciones de manejo		
Posibilidad de adopción		
Observaciones		

”

“

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE